

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL - REPARTO
E. S. D.

ONEYDA DEL PILAR TORRES ROJAS, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 51.898.301, actuando como propietaria comunera del predio "resultante del englobe" identificado con las Matricula inmobiliaria No. 232-60345. Propietaria de la ganadería identificada con la marca quemadora TN82. Con todo respeto manifestamos a Usted que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito formulo acción de tutela contra el señor **ORLANDO TORRES ROJAS** a fin de que SE AMPARE el derecho fundamental de petición y en consecuencia se le ordene dentro de un plazo prudencial perentorio, dar respuesta de fondo, clara y congruente a solicitud formulada ante dicha persona el 04 de abril de 2024:

I. HECHOS

PRIMERO: Mediante escritura Pública No. 3.492 del 03 de diciembre de 1997 de la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Por adjudicación de la sucesión de mi Padre, el señor Samuel Torres Torres, herede ciento sesenta y un (161) semovientes que representaban la totalidad, el cien por ciento (100%) de especie ganado vacuno de la marca quemadora V-Ol existentes en el predio las Brisas - San Roque Y Matapalito. Hoy día, un solo inmueble, denominado "Predio resultante de Englobe"

SEGUNDO: El predio Resultante de englobe, localizado en la Vereda: Quebraditas, Municipio de Acacias. Meta. Matrícula Inmobiliaria: 232-60345, Código Catastral: 500060002000000200006000000000 y Código SIG: CO3520438.

Es un bien rural, que ha mantenido su estatus jurídico EN COMUN YPROINDIVISO, a partir de la Escritura de sucesión, a la fecha. Lo cual, hace referencia a un estatus jurídico, por lo que ninguno de sus propietarios tiene el derecho pleno sobre su propiedad, Dicho inmueble se adjudicó a los (4) cuatro herederos y comuneros, según sucesión así: Ana Sofia Rojas de Torres (50%), Orlando Torres Rojas (16.67%). Nubia Esperanza Torres Rojas (16,67%) y Oneyda del Pilar Torres Rojas (16,66%).

TERCERO: En abril de 1998. Los ciento sesenta y un (161 semovientes inventariados de marca V-01 adjudicados por sucesión y de propiedad de ONEYDA DEL PILAR TORRES ROJAS fueron marcados con el hierro quemador AV 84, perteneciente a la señora ANA SOFIA ROJAS DE TORRES, propietaria comunera del predio con el 50%. Sin ningún pago en especie, dinero efectivo o transacción bancaria de por medio que acredite negociación alguna de los semovientes de mi propiedad residentes en el predio referenciado. Hecho realizado sin mi consentimiento.

CUARTO: Los semovientes en cuestión, pasaron a ser propiedad de Ana Sofia Rojas de Torres y administrados por ORLANDO TORRES ROJAS, el cual es el administrador de hecho, del predio Resultante del Englobe". Desde el año 1996, antes del fallecimiento de mi Padre Samuel Torres Torres, ocurrido en el año 1997.

QUINTO: El Registro de vacunación expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" de diciembre de 1996, a nombre de mi Padre Samuel Torres Torres Q.E.P.D, valida la existencia de **UNA SOLA** marca ganadera existente en el predio rural las Brisas - San Roque hoy día "Predio Resultante del Englobe."

SEXTO: En septiembre de 2002, Se dio trámite a un crédito Finagro ante el Banco Agrario, a nombre de Ana Sofia Rojas de Torres, Orlando Torres Rojas, Nubia Esperanza Torres Rojas y Oneyda del Pilar Torres Rojas, actuando como personas naturales y comuneros en ese entonces de la Finca las brisas -San Roque y Matapalito, hoy día denominada "Predio Resultante del Englobe", por valor de ciento setenta millones de pesos m/cte. (\$170.000.000): para el establecimiento de un cultivo de palma africana.

SÉPTIMO: Ante el BANCO AGRARIO, mediante documento y visitas de los supervisores oficiales de la entidad bancaria, encargados de validar la información presentada, en el "Predio Resultante del Englobe", se continuaba desarrollando por ACTIVIDAD PRINCIPAL LA GANADERÍA, la cual, fue el soporte financiero presentado en el documento "PLANIFICACIÓN DE CRÉDITO FINAGRO" aceptado por el banco, describiendo inventario, situación financiera de la actividad económica ganadera, que en el predio a hipotecarse se desarrollaba, la proyección a diez años, sostenimiento, y posibles resultados en reproducción y muerte, por tratarse de un activo de material biológico vivo, según documento en las páginas 1, 3, 4, 4.1, guía soporte 1 - 3 y página 3 del Banco Agrario, la cual dice textualmente: "En fase inicial el proyecto se apalanca financieramente con los ingresos provenientes de la actividad ganadera que actualmente el empresario adelantó en fincas de su propiedad y de su actividad comercial".

OCTAVO: Ante el Banco Agrario sucursal Acacias, Meta. Se presentó la escritura pública de sucesión No. 3492 de 03 de diciembre de 1997, como ÚNICO documento de acreditación de la propiedad de los terrenos en común y proindiviso y acreditación del 100% de la ganadería existente que validaba el título de propiedad de este activo a Oneyda del Pilar Torres Rojas.

NOVENO: Ante el banco Agrario en el año 2002, se entregaron documentos contables, estados financieros, declaraciones de renta de los cuatro deudores como persona natural y estos validan, que ninguno de los otros tres propietarios Ana Sofia Rojas de Torres, Orlando Torres Rojas, Nubia Esperanza Torres Rojas del predio acreditaron la tenencia de activos ganaderos u otra especie, en los documentos indexados y requeridos por el banco. NO hay documentos que validen la propiedad de semovientes a nombre de Ana Sofia Rojas de Torres, Orlando Torres Rojas, Nubia Esperanza Torres Rojas, o de cualquier otro activo aportado por alguno de ellos tres, diferente a la posesión de los terrenos.

Es decir, Oneyda del Pilar Torres Rojas, fue la única de los cuatro deudores del Banco, que aportó un ÚNICO activo particular extra, otorgado en garantía para soporte financiero, de un proyecto de palma africana que se desarrolló y que pertenece a cuatro personas naturales y comuneros de un predio.

DÉCIMO: La minuta del crédito Finagro y Los respectivos pagarés tuvieron como titular deudor los cuatro nombres de los deudores solidarios, (Ana Sofia Rojas de Torres, Orlando Torres Rojas y Nubia Esperanza Torres Rojas.

No hubo Deudor principal y codeudores, pues todos éramos Deudores solidarios en cabeza de persona natural y podríamos haber sido ejecutados cualquiera de los cuatro. Además, el seguimiento a la inversión consta que los contratos de estos primeros cinco años de cultivo de palma, contractualmente tuvimos la obligación con los contratantes a nombre de los cuatro deudores como contratistas. Sin embargo, los desembolsos del crédito, solo fueron administrados por Orlando Torres Rojas, el administrador de la finca y a la vez representante legal de la Comercializadora Inv Las Brisas Cia Ltda.

DÉCIMO PRIMERO: A la fecha, Orlando Torres Rojas, el administrador de la finca y gerente de la sociedad Inversiones Las Brisas, no ha rendido informe de los ingresos provenientes de la ganadería que soportaron financieramente el proyecto de palma africana en su etapa inicial, los cinco primeros años de sostenimiento. Y las ganancias generadas en la explotación de esta actividad económica a la fecha actual. Teniendo en cuenta que son dineros de un activo particular, los tres socios deben el pago por sostenimiento de la plantación a la propietaria del activo ganadero, Este es un dinero pendiente de pago y su cuantía se establece por las inversiones realizadas con ingresos de la actividad ganadera. Cabe mencionar, que el único que ha comercializado y administrado la finca y la comercializadora inversiones las brisas Cia Ltda, durante estos 23 años es Orlando Torres Rojas. Nunca se ha ausentado ni delegado la administración.

DÉCIMO SEGUNDO: Del mes 09- 2002 al mes 06 de 2007. No hay registros de cuentas bancarias asociadas a este periodo de tiempo, Pues el administrador Orlando Torres Rojas, utilizaba sus cuentas personales y la de Ana Sofia Rojas de Torres para el manejo administrativo de la finca, y de la sociedad jurídica limitada.

Sobre estas no hay acceso. No hay registro de la contabilidad proveniente de la ganadería, se desconoce que hayan ingresado a una cuenta, pues son manejos exclusivos del administrador y su poderdante Ana Sofia Rojas de Torres.

DÉCIMO TERCERO: En el año 2003 Se desconocen los informes financieros y la declaración de renta presentada para esta vigencia, pues eran las cuentas bancarias de Orlando Torres Rojas, por lo cual su manejo se desconoce, NO hay evidencia de cuentas por ingresos de ganadería y palma durante estos cinco primeros años de cultivo de palma. Es de resaltar que Inversiones las Brisas Cia fda, no contaba con cuentas bancarias asociadas a su actividad económica, porque no generaba ingresos, por esta razón el proyecto de La palma africana, necesito un apalancamiento financiero de otra actividad económica y para este caso en concreto se trató de la Ganadería, activo particular propiedad de una persona natural. No hay documentos que acrediten la participación de los demás socios.

Tan solo se encuentra, un informe presentado y firmado por la señora contadora pública ZORAIDA BELTRAN SABOYA. CC. 21182052. TP. 95217 - T, quien, realiza el siguiente reporte de ingresos del ente económico:

Desembolso banco Agrario \$ 75.031.668

Ventas de ganado \$40.936.332

La señora Beltrán Saboya, ejerció como contadora pública en su momento de las empresas particulares de Orlando Torres Rojas y a la vez de la contabilidad de la Comercializadora Inv. Las Brisas Cia Ltda.

DÉCIMO CUARTO: En el documento "Informe Administrativo Año 2019 de la Comercializadora Inversiones las Brisas Cia Ltda. Nit 822.006.033, Orlando Torres Rojas, gerente de esta sociedad Jurídica, propiedad de los mismos comuneros del Predio resultante del Englobe" y quien también ejerce de administrador de hecho de la finca, dice textualmente: **"El manejo de la Ganadería no es parte de los Ingresos de Inversiones las Brisas, pues su venta no se ha hecho nunca por la Comercializadora Inversiones Las Brisas Cía. Ltda., sino a título personal de ANA SOFIA ROJAS DE TORRES...**

Sin embargo, logramos ahorrar del dinero venta del ganado que pertenece a todos, a nombre de Sofía Rojas y en diciembre del año 2019 se liquidó a Jorge Prieto pagándole sus prestaciones, vacaciones e indemnizando por lo que se le hubiese dejado de pagar... El abogado Rubian Bolívar especializado en derecho laboral nos asesoró en este caso.

...el contador Heiver establece que hay además un pasivo laboral a favor de Jorge Prieto, empleado de Inversiones las Brisas, por la liquidación de más de 8 años de trabajo y deudas por Impuesto predial.

En el primer y segundo párrafo de este texto, Orlando Torres Rojas, se AUTORECONOCE como: administrador de la finca, administrador de la Comercializadora Inversiones las Brisas Cía. Ltda, y apoderado de Ana Sofia Rojas de Torres, para administrar sus bienes, por lo cual está autorizado y comercializa la ganadería de la Señora Rojas de Torres, es el ordenador del gasto de los Ingresos por venta de ganadería, Pero se contradice al decir que el dinero por venta de ganado pertenece a "todos", lo cual es totalmente FALSO, pues los ingresos y las ganancias por ganadería se desconocen y a la fecha jamás han hecho parte de sociedad alguna, en algún ámbito fiscal. Tratándose de un activo particular, pretender llamarlo "pertenece a todos" es un sofisma, una maniobra lingüística para confundir.

Al igual que la expresión " Nos asesoró", otro sofisma, expresión Falsa, pues al sr Rubiano, no se le conoce, ni hemos tenido relación alguna, pero dice Orlando Torres Rojas, que el abogado Rubian Bolivar, le asesoró en la gestión y por consiguiente como administrador en su claro ejemplo de prácticas irregulares, Opto el pago de prestaciones sociales, de una obligación contractual que le pertenece a una empresa de naturaleza jurídica compañía limitada, decide en su libre albedrío, pagarla con los ingresos provenientes de un activo ganadero particular. De nuevo aplica el mismo "modus operandi" juntar activos de diferente

naturaleza jurídica y confundir para lograr una sola bolsa económica con todos los activos posibles.

En el tercer párrafo transcrito literalmente, Orlando Torres Rojas, dice que el contador de Inv Las brisas Cia Ltda, el sr. Heiver, establece deudas por impuesto predial, es un claro ejemplo de las advertidas prácticas irregulares administrativas y contables que se evidencian, puesto que la Comercializadora Inversiones las Brisas Cia Ltda, no posee activos inmobiliarios, sin embargo, el Contador Heiver Suarez y el administrador, Orlando Torres Rojas, mancomunadamente le asignan bienes raíces, para establecer deudas de manera rápida e irregular.

DÉCIMO QUINTO: Orlando Torres Rojas, en su Informe de gerencia de Inv. Las Brisas Cia Ltda. NTI 822.006,033-2 Año 2019, deja en evidencia presuntas irregulares prácticas administrativas, que tiene por finalidad confundir, ocultar información, distraer la atención, al juntar contabilidades ajenas, utilizando ingresos, egresos y utilidades, de dos empresas, de naturaleza distinta. La administración de la finca "Predio resultante del englobe", es una empresa que pertenece a comuneros con un status jurídico de COMÚN Y PROINDIVISO Y A PERSONAS NATURALES, que posee bienes NO DINERARIOS y la Comercializadora Inversiones las Brisas Cia LTDA. es una empresa con status Jurídico Compañía Limitada que posee bienes DINERARIOS. Que, aunque pertenezcan a las mismas personas, son dos empresas totalmente distintas en su naturaleza jurídica y contable.

Prácticas irregulares administrativas que debieron ser corregidas o no aceptadas por los asesores contables y jurídicos, teniendo en cuenta que estos profesionales, deben velar por proteger el patrimonio empresarial de todos sus socios, y no favorecer a tan solo uno, pues sus honorarios son pagados por todos los socios, ca b e la advertida irregular práctica en la ética profesional del Contador Heiver Suarez y el Abogado Rubian Bolívar, asesores y contratistas de Inversiones Las Brisas Cia Ltda, al hacer caso omiso a estas prácticas irregulares en el ejercicio profesional del administrador.

DÉCIMO SEXTO: En el año 2021, al solicitarle cuentas por la actividad ganadera, envió tres carpetas con documentos de EGRESOS, que ya estaban registrados fiscalmente a nombre de Inversiones las Brisas Cia Ltda, otros a nombre a Ana Sofia Rojas de Torres y otros que no tienen validez contable, puesto que se repiten en ambas empresas, en la particular y en la comercializadora Inv Las Brisas Documentos sin soporte fiscal, en manuscritos de su puño y letra, algunos enmendados y con tachones.

DÉCIMO SÉPTIMO: El 19 de noviembre de 2020. La señora Ana Sofia Rojas de Torres RECONOCE que los semovientes adjudicados por sucesión del SR. Samuel Torres Torres, según escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, son propiedad de Oneyda del Pilar Torres Rojas, y por voluntad propia de manera libre y espontánea, realiza la correspondiente devolución y protocolización ante el ICA, mediante la guía sanitaria de movilización interna No. 020-011-0016889 y formato Único de Bono de Venta No. 2518051 a favor de ONEYDA DEL PILAR TORRES ROJAS de los ciento sesenta y un (161) semovientes que estuvieron bajo su dominio y propiedad.

DÉCIMO OCTAVO: El día 12 de diciembre de 2020. La señora Ana Sofia Rojas de Torres, realiza la entrega física del ganado en pie, en "el predio Resultante del Englobe", fecha que coincide, en su momento, con el ciclo de vacunación antiaftosa de FEDEGAN y se constató la existencia de (210) doscientos diez semovientes de siete marcas ganaderas, propiedad de en el predio que fueron vacunadas ese mismo día.

DÉCIMO NOVENO: Una vez reconocidos y devueltos los ciento sesenta y un (161) semovientes de propiedad de Oneyda del Pilar Torres Rojas, el administrador de la finca, Orlando Torres Rojas, responsable de la explotación económica ganadera, se niega a reconocer las utilidades que generó dicha actividad, amparado con poder otorgado por Ana Sofia Rojas de Torres, para negociar, transigir, recibir, restituir, vender/comprar y que, a la fecha de presentación de este documento, no presenta el estado financiero y los inventarios de los semovientes a hoy día. En el predio se sigue desarrollando la actividad económica ganadera bajo su

gestión. Sigue evadiendo responder por cuentas pendientes por concepto de utilidad y rendimientos del activo ganadero a Oneyda del Pilar Torres Rojas, la propietaria.

DUODÉCIMO: En documentos de la Comercializadora Inversiones las Brisas Cia Ltda, se evidencia que los gastos totales, por la actividad ganadera han sido reportados fiscalmente, pero, los ingresos y las utilidades generados por esta actividad, han sido omitidos por el administrador. Como también se omite la manera de cómo han surgido siete ganaderías con sus respectivas marcas quemadoras, de seis propietarios, gracias a la permisividad de la poderdante Ana Sofia Rojas de Torres y las prácticas irregulares del administrador desde 1998 a hoy día, las cuales son:

1. Ana Sofia Rojas de Torres: marcas RF 37 y AV 84
2. Orlando Torres Rojas: marca JX 94
3. Juan Esteban Torres Ruiz: marca SS 99
4. Diego Orlando Torres Ruiz: marca XB 32
5. Jorge Prieto Varela: marca ZE 31
6. Marina Iquina: marca EZ 32

En un escenario justo, equitativo y de transparencia comercial, dichas ganaderías ajenas, deben haber generado ingresos por manutención, sostenimiento, arriendo de pasturas etc., y demás quehaceres propios de la actividad a favor de los comuneros propietarios de los terrenos, pero NO hay evidencias, ni reporte de pagos, se desconoce el gasto al detal por marcas, debido a que los reportes de gastos son totales, que se adjudicaron a los (4) cuatro socios de la empresa comercializadora Inv. Las Brisas Cia Ltda.

Es decir, es una ganadería administrada de manera irregular, puesto que pertenece a una sola propietaria en cuestión de los ingresos y la utilidad a su favor, pero los Gastos, se adjudican a otros, así de manera casual y coloquial a una empresa que No posee activo ganadero, Ejemplo claro de las irregulares prácticas del administrador en su "modus operandi" juntando cuentas particulares de manera subjetiva, logrando desviar la atención, ocultar utilidades Y tener los todos los activos, juntos en una sola bolsa.

DUODÉCIMO PRIMERO: Teniendo en cuenta que la adjudicación por sucesión, trata del 100% de los semovientes existentes en el predio en mención y ante el ICA, el cual, es el organismo competente en asuntos agropecuarios, NO hay registro de otras marcas quemadoras en el predio, bono de compra /venta, que acrediten la propiedad, que den validez a la forma en que fueron adquiridos, guías de movilización que demuestren procedencia u origen, modo de cómo ingresaron al predio, fletes por transporte, reportes de entrada y salida de semovientes por año que validen la propiedad de activo ganadero particular para estas marcas ajenas, registros de vacunación y gastos de manutención de cada marca ganadera, que validen la información de cómo surgieron estas ganaderías, se presume que las siete nuevas ganaderías, surgieron porque son producto y origen de la ganadería pionera y propiedad de Oneyda del Pilar Torres Rojas, y el administrador Orlando Torres Rojas, ha explotado y continúa a hoy día en el ejercicio de su actividad ganadera.

DUODÉCIMO SEGUNDO: La proyección ganadera según inventario de adjudicación por sucesión, para proyectos productivos agropecuarios y rurales de esta actividad económica ganadera, realizada en su momento por funcionarios del Banco Agrario sucursal Acacias, en el documento oficial Bancario "PLANIFICACIÓN DEL CRÉDITO FINAGRO por el médico zootecnista y veterinario, Jairo Hernán Gómez Solano, tarjeta profesional No. MP No. 03958 COMVEZCOL y Perito RAA AVAL- 17323173. Valida el crecimiento y comercialización posible del activo ganadero que está consignado en la propuesta al banco en su momento oportuno para obtener la asignación del crédito FINAGRO.

DUODÉCIMO TERCERO: El Sr Jairo Hernán Gómez Solano, el cual es el mismo Profesional Médico zootecnista veterinario, evaluador y perito RAA aval- de su momento ante el Banco, en la proyección ganadera del activo biológico vacuno, Data que en total 1.652 semovientes fueron vendidos en estos 23 años de explotación ganadera, y que a diciembre del año 2020 debería existir un inventario de 901 semovientes. Datos relevantes que se tomarán en cuenta para establecer el pago que adeuda a la propietaria de la ganadería que explotó a su libre albedrío, cobijado por el poder otorgado por la señora Ana Sofia Rojas de Torres.

DUODÉCIMO CUARTO: Se desconoce cuántas personas laboran, sus respectivos nombres, sueldos, y las funciones que desempeñan en la actividad ganadera y la razón social a la cual están afiliados en seguridad social en la finca "Predio resultante del Englobe" propiedad de los comuneros y personas naturales, Ana Sofia Rojas de Torres, Orlando Torres Rojas, Nubia Esperanza Torres Rojas y Oneyda del Pilar Torres Rojas.

DUODÉCIMO QUINTO: El día 04 de abril de 2024 instauré derecho de petición ante el señor **ORLANDO TORRES ROJAS** formulando las siguientes peticiones:

- Sírvase dar copia del poder otorgado por la señora Ana Sofia Rojas de Torres, del año 1998, en el cual como administrador queda facultado para tramitar ante el ICA, la comercialización y movilización de los semovientes de la marca quemadora FR 37 y AV 84.
- Sírvase dar copia de los documentos válidos contablemente e Informe de cuentas y de administración por la explotación de la actividad ganadera que se desarrolla desde 1998 al día de hoy en predios de status jurídico en común y proindiviso.
- Sírvase hacer entrega de documentos que validen la información por año y por marca, desde el año 1998 en datos de fecha de entrada/ salida de semovientes, nombre de los transportadores y placas del tracto camión, lugares de procedencia u origen, modalidad de compra/venta, título de acreditación de propiedad, cantidad de semovientes/edad/sexo/raza/, ingresos por manutención registro de pago de pasturas, de vacunación, de medicamentos, de honorarios pagados por atención medica veterinaria, por prácticas de inseminación, manejo de prácticas sanitarias, alquiler de semovientes reproductivos, alquiler del corral, muertes, inventario en pie y registro de vacunación de las siguientes siete marcas que pertenecen a seis propietarios de semovientes que residen en pasturas de hoy "Predio resultante del englobe", el cual, Orlando Torres Rojas ha sido el administrador:
 - 1. Ana Sofia Rojas de Torres: marca RF 37 y AV 84
 - 2. Orlando Torres Rojas: marca XJ 94
 - 3. Juan Esteban Torres Ruiz: m a r c a S 99
 - 4. Diego Orlando Torres Ruiz: marca XB 32
 - 5. Jorge Prieto Varela: marca ZE 31
 - 6. Marina Iquina: marca ZE 32Las cuales han surgido y se han establecido en su administración.
- Sírvase hacer una rendición de cuentas sobre el manejo del ganado administrado por Orlando Torres Rojas, desde el año 1998.
- Se sirva expedir a mi favor copia de los documentos bancarios o transacciones comerciales y estados financieros que evidencien los ingresos y Utilidades por la actividad ganadera.
- Se sirva indicar qué personas, cargos y salarios figuran como empleadas, seguridad social, de los últimos 10 años de la finca hoy día "Predio resultante del englobe" matrícula inmobiliaria No. 232-60345.
- Sírvase dar copia del histórico de guías de movilización ante el ICA y bonos de venta de las siete marcas ganaderas que surgieron en "el Predio resultante del englobe" desde 1998 a la fecha.
- De no cumplirse las anteriores peticiones que dan fe de la procedencia de las siete ganaderías surgidas a partir del año 1998 en los predios en mención, Solicitó el pago correspondiente de acuerdo a la proyección realizada por el perito evaluador, a precio de hoy de 1.652 semovientes que ha comercializado, movilizado y administrado **ORLANDO TORRES**

ROJAS. Siendo evidente que a partir de estos 161 semovientes propiedad de Oneyda del Pilar Torres Rojas, se inicia la explotación económica por la actividad ganadera, lo cual significa que todos los semovientes que han existido y los existentes a hoy día que son doscientos diez (210) provienen del ganado propiedad de ONEYDA DEL PILAR TORRES ROJAS. Y que deben ser restituidos a su verdadero propietario.

DUODÉCIMO SEXTO: A la fecha de la presentación de la presente acción de tutela, transcurridos más de 15 días hábiles desde la presentación de mi derecho de petición, éste no ha sido resuelto, como tampoco se me ha informado el motivo de la demora y la fecha en que se dará respuesta.

DUODÉCIMO SÉPTIMO: Teniendo en cuenta que el señor **ORLANDO TORRES ROJAS** no ha emitido ninguna respuesta de fondo sobre el particular, se concluye que existe una transgresión de mi derecho fundamental de petición.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Nacional, en el decreto 2591 de 1991 reglamentario de la acción de tutela y en el artículo 2 del decreto 306 de 1992. Además, en:

DERECHO DE PETICIÓN - ARTICULO 23 CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

Con la omisión de actuar por parte del señor **ORLANDO TORRES ROJAS** frente a la petición instaurada el día 04 de abril de 2024, se puede evidenciar que se está violando el derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política que establece:

"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

El C.P.A.C.A., estatuto que regula el procedimiento administrativo a que están sometidas las actuaciones de las autoridades públicas cuando cumplen funciones administrativas, ordena:

"Las peticiones se resolverán o contestarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible resolver o contestar la petición en dicho plazo se deberá informar así al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando a la vez la fecha en que se resolverá o dará respuesta".

El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional, tiene una finalidad doble: por un lado, permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha indicado la Corte que dentro de sus garantías se encuentran la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado.

En el caso en concreto es evidente la vulneración del derecho fundamental a la petición por parte del señor **ORLANDO TORRES ROJAS** desde el momento de incumplir con el núcleo esencial de este, el cual reside en la resolución pronta y oportuna de la solicitud y en base a este es claro que de nada sirve dirigirse a la entidad o autoridad competente si esta no resuelve la solicitud o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

ARTICULO 7o. LEY 1437/2011: DESATENCION DE LAS PETICIONES: "La falta de atención a las peticiones de que trata este capítulo, la inobservancia de los

principios consagrados en el artículo 3o. y la de los términos para resolver o contestar, constituirán causal de mala conducta para el funcionario y darán lugar a las sanciones correspondientes."

El señor **ORLANDO TORRES ROJAS** está incumpliendo con un componente del núcleo esencial del Derecho de Petición; los cuales se encuentran definidos en la sentencia T-206/18:

9.2. El segundo elemento implica que las autoridades públicas y los particulares, en los casos definidos por la ley, tienen el deber de resolver de fondo las peticiones interpuestas, es decir que les es exigible una respuesta que aborde de manera clara, precisa y congruente cada una de ellas; en otras palabras, implica resolver materialmente la petición.

Anuado lo anterior, la ausencia de comunicación de la respuesta implica la ineficacia y vulneración del derecho fundamental a la Petición; ya que el suscrito debe conocer la decisión proferida por parte del señor **ORLANDO TORRES ROJAS** para verse protegido efectivamente el derecho fundamental de petición, porque ese conocimiento, dado el caso, es partida para impugnar la respuesta correspondiente y también se denota el incumplimiento de darse a conocer la respuesta por la vía idónea para que se dé cumplimiento a lo normado en el capítulo de notificaciones de la Ley 1437 de 2011; ya que el señor **ORLANDO TORRES ROJAS** no ha resuelto la Petición instaurada en el tiempo perentorio, tiempo que tenía como fecha máxima **el día 25 de abril del 2024** para dar respuesta debido a la vacancia judicial y que a la fecha de presentación de la Acción de Tutela, no se ha manifestado sobre el mismo.

III. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 86, establece que "Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública".

La jurisprudencia constitucional ha señalado que la acción de tutela debe ser interpuesta dentro de un plazo razonable y oportuno desde el momento en que ocurrió la acción u omisión que origina la violación o amenaza de los derechos fundamentales que se alega, pues de otra forma se desvirtuaría el propósito mismo de esta acción, esto es, el de proporcionar una protección urgente o inmediata a los derechos fundamentales cuando estén siendo vulnerados o amenazados; en el caso en concreto se advierte que el Derecho de Petición instaurado por la suscrito se radicó el día 04 de abril de 2024 ante el señor **ORLANDO TORRES ROJAS** ya transcurridos más de 15 días hábiles y al mirar la negativa por parte de la entidad peticionada, por ende se interpone esta acción de tutela en un término razonable y oportuno, para salvaguardar el derecho fundamental a la petición.

De igual manera, el Consejo de Estado en el Fallo 1339 de 2012, establece lo siguiente:

"La acción de tutela ha sido instituida como un instrumento preferente y sumario, destinado a proteger de manera efectiva e inmediata los derechos constitucionales fundamentales, cuando hayan sido violados o amenazados por las autoridades públicas, o por los particulares, en los casos expresamente señalados. Procede, a falta de otro medio de defensa judicial, a menos que se utilice como mecanismo transitorio, para prevenir un perjuicio irremediable"

Quiere decir lo anterior que, ante una violación inminente de los derechos fundamentales o su amenaza, no habiendo otro mecanismo efectivo, se podrá acudir a la protección de estos por medio de la acción de tutela.

IV. PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

El artículo 86 de la Constitución Política establece que la acción de tutela “solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable”. En consecuencia, el artículo 6 del Decreto 2591 de 1991 estableció como causal de improcedencia de la tutela la existencia de otros recursos o medios de defensa judicial, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la tutela como mecanismo transitorio para reparar un perjuicio irremediable. De acuerdo con lo anterior el ordenamiento jurídico no tiene previsto un medio de defensa eficaz e idóneo diferente a la acción de tutela, de modo como en el caso en concreto, al resultar afectado por la vulneración del Derecho Fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución nacional. No se dispone de ningún mecanismo distinto a la acción de tutela que permita efectivizar o reclamar este derecho; la misma Corte Constitucional ha señalado:

“La jurisprudencia constitucional ha sido reiterativa en señalar que, en virtud del principio de subsidiariedad de la tutela, los conflictos jurídicos relacionados con los derechos fundamentales deben ser en principio resueltos por las vías ordinarias -jurisdiccionales y administrativas- y sólo ante la ausencia de dichas vías o cuando las mismas no resultan idóneas para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, resulta admisible acudir a la acción de amparo constitucional.”

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que el asunto que nos ocupa; este adquiere una relevancia iusfundamental que activa la competencia del juez de tutela, en tanto se ha demostrado la vulneración del derecho fundamental de petición de la suscrita, por ende, se acredita el requisito de subsidiariedad y, en consecuencia, se debe examinar a fondo el asunto.

V. PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito se ampare mi derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, solicito se ordene a él señor **ORLANDO TORRES ROJAS** a dar respuesta inmediata, de fondo, clara, precisa y en forma congruente al Derecho de Petición instaurado desde el día 04 de abril de 2024.

TERCERO: En subsidio a la pretensión anterior, solicito ordenar todo lo que el despacho considere pertinente para garantizar el restablecimiento de mi Derecho Fundamental de Petición.

VI. JURAMENTO

Para los efectos de que trata los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1.991, manifiesto bajo juramento que, con anterioridad a esta acción no se ha promovido acción similar por los mismos hechos.

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

- 1. Escritura de Sucesión
- 2. Contrato de Devolución del activo ganadero
- 3. Documento Oficial Bancario " Planificación de Crédito Finagro
- 4. Proyección del proyecto ganadero realizado por el perito Avaluador.
- 5. Informe de la contadora Zoraida Beltrán Saboya
- 6. Informe de Gerencia año 2019 de Inv Las Brisas Cia. Ltda.
- 7. Copia del derecho de petición instaurado el día 04 de abril de 2024.
- 8. Captura de pantalla del radicado del derecho de petición instaurado el día 04 de abril de 2024.

VIII. NOTIFICACIONES

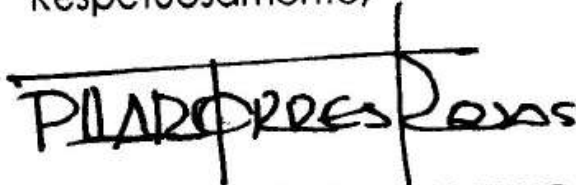
El accionado recibe notificaciones en el correo electrónico:
orlandotr16@gmail.com

La suscrita recibirá la respuesta a la presente tutela electrónicamente en la siguiente dirección:

DIRECCIÓN ELECTRONICA: pillartred@gmail.com

Cordialmente,

Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'PILAR TORRES ROJAS', with a horizontal line drawn across the middle of the signature.

ONEYDA DEL PILAR TORRES ROJAS.

C.C. No. 51.898.301 m



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META

NOTARIA TERCERA

DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

NIT. 17.317.857-9

CALLE REAL

DECIMA
SEGUNDA

COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 3942
FECHA DICIEMBRE 3 AÑO 1997

ACTO

SUCESION

INTERVIENEN

SAMUEL TORRES TORRES

FECHA

MAYO

21

2020

JPC

CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO

Cra. 32 No. 39 - 54 - 58 Contiguo Casa de la Cultura Villavicencio
Telefonos: 662 57 05 - 662 45 11



EX 1196392



Ca358083219

NUMERO: 3.942 (TRES MIL NOVECIENTOS

CUARENTA Y DOS).

En la ciudad de Villavicencio, capital

del Departamento del Meta, República de

Colombia a los tres (3) días del

mes de diciembre

de mil novecientos noventa y siete

(1.997), ante mí, ALFONSO MONTOYA MARIN-----
Notario Tercero del Circulo de Villavicencio, Compareció, el
Doctor RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ, mayor de edad, vecino
de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía
número 17.314.307 de Villavicencio, Abogado en ejercicio,
portador de la Tarjeta Profesional 44.823 del Ministerio de
Justicia, de cuya identificación personal doy fe, y
manifestó:-----

PRIMERO: Que por el presente instrumento público en su
condición de apoderado de los interesados en la sucesión
el(los) causante(s) SAMUEL TORRES TORRES, eleva a escritura
pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes
efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en
esta Notaria e iniciada mediante el Acta No. 081/97, del 24
de Septiembre de 1.997, efectuadas las comunicaciones a la
Superintendencia de Notariado y Registro y practicadas las
publicaciones mediante EDICTO de fecha 25 de septiembre de
1.997, y vencido el término emplazatorio de que trata el
artículo 3o. numeral 3 del Decreto 0902 de 1.988, en el
periódico EL ESPECTADOR el día 01-10-97, y en la emisora
RADIOACTIVA 90.3 FM, el día 30-09-97, cuya documentación y
actuación se protocoliza con la presente escritura.-----

SEGUNDO: Que el trabajo de partición y adjudicación de
bienes, que de acuerdo con el decreto 902 de 1.988, se eleva
a escritura pública es del siguiente tenor:-----

Señor Doctor NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO, LA CIUDAD.-----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



SE DIO CONFORME 1123456789



Ca358083219

REF.: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION SUCESION DE SAMUEL TORRES TORRES.

RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ, mayor de edad, vecino de Villavicencio, Abogado titulado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de ANA SOFIA ROJAS DE TORRES, ORLANDO TORRES ROJAS, NUBIA ESPERANZA TORRES ROJAS y ONEYDA DEL PILAR TORRES ROJAS, mayores de edad y vecinos de Villavicencio, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y heredero los demás, del señor SAMUEL TORRES TORRES, respetuosamente manifiesto a usted, que por medio del presente escrito presento solicitud, para iniciar el proceso de liquidación notarial de la sucesión de este último y como consecuencia del mismo, se solemnice a través de la respectiva escritura pública.

HECHOS

- 1.- El día diecisiete (17) de febrero de 1997, falleció en esta ciudad lugar de su último domicilio, el señor SAMUEL TORRES TORRES, quien se identificara en vida con la cédula de ciudadanía No. 93.634, expedida en Bogotá.
- 2.- El causante, durante su existencia contrajo nupcias con la señora ANA SOFIA ROJAS, por el rito católico, en la Iglesia del Voto Nacional en Bogotá, el día veinte (20) de diciembre de 1958, hecho que se acredita con el respectivo registro civil de matrimonio que se anexa a esta solicitud.
- 3.- Por el hecho del matrimonio entre los contrayentes, se conformó una sociedad conyugal que se disolvió con la muerte del causante y que, consecuencialmente, debe liquidarse en este proceso.
- 4.- De la unión antes dicha nacieron ORLANDO TORRES ROJAS, NUBIA ESPERANZA TORRES ROJAS y ONEYDA DEL PILAR TORRES ROJAS, mis otros poderdantes, llamados a heredar los bienes dejados por el causante, en su calidad de hijos legítimos del mismo.
- 5.- Mis poderdantes son mayores de edad, personas plenamente

ALONSO MONTAÑA
NOTARIO DE VOTO NACIONAL



ALFONSO MONTAÑA
NOTARIO TERCERO V/CU



EX 1196393



capaces, quienes obran de comun acuerdo
en la solicitud de la presente
liquidación herencial.

6.- Se trata de una sucesión intestada,
donde, no existiendo testamento ni
donaciones, corresponde a mis
representados el ciento por ciento de los

bienes que conforman el activo de la herencia, en la
proporción correspondiente a cada uno de ellos.

7.- Mis mandantes ORLANDO TORRES ROJAS, NUBIA ESPERANZA
TORRES ROJAS y ONEYDA DEL PILAR TORRES ROJAS, aceptan la
herencia con beneficio de inventario y la señora ANA SOFIA
ROJAS DE TORRES, opta por gananciales.

8.- Se pretende con la presente, liquidar la sociedad
conyugal y la herencia, respecto de la cónyuge sobreviviente
y los herederos respectivamente.

9.- ANA SOFIA ROJAS DE TORRES, ORLANDO TORRES ROJAS, NUBIA
ESPERANZA TORRES ROJAS y ONEYDA DEL PILAR TORRES ROJAS me han
conferido poder especial, amplio y suficiente para iniciar,
desarrollar y culminar el proceso de liquidación de herencia
del señor SAMUEL TORRES TORRES, con los resultados expresas
para convenir el inventario y avalúo, realizar el trabajo de
partición y suscribir la respectiva escritura pública.

DERECHO

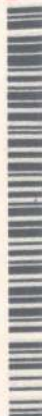
Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el
Decreto 902 de 1988, decreto ley 1729/89, decreto 624/89 y
demás substanciales y procesales concordantes.

JURAMENTO

Mis poderdantes, bajo la gravedad del juramento, como se
desprende del poder conferido, han manifestado: a. Que no
conocen otros interesados con igual o mejor derecho del que
tienen y que no saben de la existencia de otros legatarios o
acreedores distintos a los que se enuncian en esta solicitud.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca358083218



26-12-19

b. Que el último domicilio del causante fue en la ciudad de Villavicencio Meta.

PRUEBAS

Ruego tener como tales las siguientes:

- 1.- Certificado Notarial de Defunción del causante.
- 2.- Partida y registro civil de matrimonio del causante con la señora ANA SOFIA ROJAS DE TORRES.
- 3.- Registro civil de nacimiento de los señores ORLANDO TORRES ROJAS, NUBIA ESPERANZA TORRES ROJAS y ONEYDA DEL PILAR TORRES ROJAS.
- 4.- Inventario y avalúo de los bienes relictos
- 5.- Trabajo de Partición y adjudicación de los bienes.

ANEXOS

Me permito anexar a esta solicitud:

- 1.- Los documentos aducidos como pruebas.
- 2.- Certificado de paz y salvo predial expedido por la Tesorería Municipal de Villavicencio, de fecha mayo 9 de 1997, del inmueble ubicado en la carrera 37 No. 33B-27 de esta Ciudad, donde figura con avalúo catastral de \$72.555.000.00 pesos.
- 3.- Certificado de paz y salvo predial expedido por la Tesorería Municipal de Villavicencio, de fecha mayo 14 de 1997, del inmueble ubicado en la carrera 33 No. 27B/28/32 de esta ciudad, donde figura con avalúo catastral de \$24.728.000.00 pesos.
- 4.- Certificado de paz y salvo predial expedido por la Tesorería Municipal de Villavicencio, de fecha mayo 9 de 1997, del inmueble ubicado en la calle 34A No. 34-14 de esta ciudad, donde figura con avalúo catastral de \$2.772.000 pesos.
- 5.- Certificado de paz y salvo predial expedido por la Tesorería Municipal de Villavicencio, de fecha mayo 13 de 1997, del inmueble ubicado en la carrera 32 Nos: 31/53/55/57

ALFONSO VILLAVICENCIO
NOTARIO TERCERO VICES



EX 1196394

294

Ca358083217



de esta ciudad, donde figura con avalúo catastral de \$32.295.000 pesos.

6.- Certificado de paz y salvo predial expedido por la Tesorería Municipal de Villavicencio, de fecha mayo 9 de 1.997, del inmueble ubicado en la carrera 32 No.31-33 de esta ciudad, donde figura con

avalúo catastral de \$16.826.000 pesos.

7.- Paz y salvo predial expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano de la ciudad de Bogotá, de fecha mayo 16 de 1.997, del inmueble ubicado en la avenida 30 No.58-45/49 apartamento 401 de la ciudad de Santafé de Bogotá, donde figura con un autoavalúo de \$34.217.000,00 pesos.

8.- Certificado de paz y salvo predial expedido por la Tesorería Municipal de Acacias Meta, de fecha mayo 14 de 1.997, del inmueble ubicado en las Brisas San Roque de Acacias Meta, donde figura con avalúo catastral de \$176.650.000 pesos.

9.- Certificado de paz y salvo predial expedido por la Tesorería Municipal de Acacias Meta, de fecha mayo 14 de 1.997, del inmueble ubicado en Matapalito de Acacias Meta, donde figura con avalúo catastral de \$24.658.000 pesos.

10- Poder a mi favor

PROCEDIMIENTO-COMPETENCIA Y CUANTIA

El procedimiento es el señalado en el Decreto 902 de 1988. Es Usted competente, señor Notario, por razón del proceso, y el factor territorial, por el primero, porque siendo una sucesión ilíquida no se ha tramitado ni concluido proceso de sucesión judicial o notarial alguno; por el segundo, porque el último domicilio del causante fue la ciudad de Villavicencio Meta y, por existir distintos despachos notariales en este círculo, los interesados eligieron esta notaria.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca358083217



a cuantía la estimo en TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES
QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L
(\$379.580.268.00), según el costo fiscal de los bienes objeto
de la partición.

NOTIFICACIONES

A los poderdantes y al suscrito en la secretaría de su
Despacho o en mi oficina de Abogado 302 del Edificio Parque
Santander de Villavicencio.

RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ, mayor de edad, vecino de
Villavicencio, Abogado titulado en ejercicio, identificado
como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado
de los herederos de la sucesión del señor SAMUEL TORRES
TORRES, me permito presentar ante su Despacho la relación de
inventarios y avalúos del causante, en la forma que se
detalla a continuación:

I-ACTIVO

PARTIDA PRIMERA: Un lote de terreno junto con la casa de
habitación en él construida distinguido con el No.11 de la
manzana "N", situado en la carrera 37 No.338-27 en el barrio
El Barzal del Municipio de Villavicencio y se halla
comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL FRENTE;
con la carrera 27, en una extensión de 10.00 mts; POR UN
COSTADO; con Casas Fiscales de propiedad de la Séptima
Brigada, en extensión de 29.90 mts; POR EL FONDO; En
extensión de 10.00 mts, con el lote No.10, y por el ULTIMO
COSTADO: Con los lotes 12 y 15, en extensión de 29.90 mts y
casa construida sobre esos lotes de propiedad de Teodulfo
Mancera y encierra. TRADICION : Dicho lote de terreno fue
adquirido por el causante por compra que le hizo al señor
SIXTO AURELIO CORTES SANTANA, mediante escritura pública
No.1.715 de fecha veintidos (22) de agosto de 1.977, de la
Notaria Primera de Villavicencio, debidamente registrada en
el folio de matrícula inmobiliaria No.230-002568, de la

ALEXANDRO MONTAÑA PARRA
NOTARIO LEGISNO V/OO

EX 1196395

295

Ca358083216

oficina de Registro de Instrumentos
Públicos de Villavicencio.Este bien esta avaluado de acuerdo con el (E)
certificado catastral en la suma de
SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS
NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L

(\$69.772.000.00).

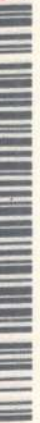
PARTIDA SEGUNDA: Un lote de terreno junto con la casa de habitación en él construida, marcado con el No. dos (2) de la manzana "B" del Barrio San Benito antes, hoy San Marcos, ubicado en esta ciudad de Villavicencio, en la carrera 33 Nos. 248-28-32 y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el **FRENTE:** En extensión de 10.00 mts con la carretera a Puerto López, por un **COSTADO:** En extensión de 23.10 mts con el lote No.1 que es o fue de propiedad de Edilberto Roza y otro; por el **FONDO:** En extensión de 10.00 mts con casa y solar que son o fueron de Luis Parra y por el **ULTIMO COSTADO:** En extensión de 23.10 mts con predios de la urbanización "San Francisco", que es o fue de propiedad de Concepción Prieto de Caballero. linderos tomados de la escritura de adquisición. Predio que consta de un local con puertas de hierro, además instalaciones de agua, luz y alcantarillado como también una enramada en el fondo techada en eternit y pisos de cemento. **TRADICION:** Dicha casa de habitación fue adquirida por el causante por compra que le hizo al señor JOSE DEL CARMEN AMAYA, mediante escritura pública No.1.075 de fecha siete (7) de octubre de 1.978, de la Notaria Segunda de Villavicencio, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No.230-0008047, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Este bien ha sido avaluado de acuerdo con el costo fiscal aceptado por la DIAN en la suma de DOCE MILLONES CIENTO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Ca358083216



NOVENTA MIL PESOS M/L (\$12.190.000.00).

PARTIDA TERCERA: Lote de terreno urbano ubicado en la calle 34A No.34-14 de la Urbanización El Barzal de esta ciudad de Villavicencio, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la escritura de adquisición: Por el **FRENTE:** Con la calle 34A de la actual nomenclatura, en extensión de 7.00 mts; por el **LADO DERECHO:** Con lote restante, en extensión de 6.00 mts; por el **FONDO** o parte de **ATRAS:** Con Jorge Torres, en extensión de 7.00 mts; y por el **ULTIMO COSTADO:** Con Isabel Riaño, en extensión de 6.00 mts y encierra. Para un área total de 42M2. **TRADICION:** Dicho inmueble fue adquirido por el causante por compra que le hizo al señor **REMIGIO MORA FRANCO**, mediante escritura pública No.643 de fecha tres (3) de julio de 1.980, de la Notaría Segunda de Villavicencio, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No.230-14431, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Este bien ha sido avaluado en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.772.000.00).-----

PARTIDA CUARTA: Casa de habitación, junto con el lote en donde está edificada, ubicada en la actual nomenclatura urbana de Villavicencio carrera 32 No 31-53-57 de esta ciudad de Villavicencio, casa construida en el lote No.9 de la manzana "C" de la urbanización El Porvenir, el lote tiene una cabida de 453 varas cuadradas, el cual se alindera así: Por el **FRENTE:** Carrera pública; por **UN COSTADO:** Con casa de Luis M. Bobadilla; por **EL FONDO:** Con lote No.24 de la misma manzana y por el **ULTIMO COSTADO:** Linda casa de Abel Rodríguez León y encierra. **TRADICION :** Dicho inmueble fue adquirido por el causante por compra que le hizo al señor **SERVELEON LADINO CARVAJAL**, mediante escritura pública No.237 de fecha diecisiete (17) de febrero de 1.956, de la Notaría Pública Principal de Villavicencio, debidamente registrada al folio

ALFONSO MONTONA MARRIN
NOTARIO TERCERO Y/OO

EX 1196396

296



Ca358083700

de matrícula inmobiliaria No. 230-66647,
de la Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos de Villavicencio.
Este bien ha sido avaluado de acuerdo con
el costo fiscal aceptado por la DIAN en la
suma de DIEZ Y SEIS MILLONES

SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$16.776.000.00).-----

PARTIDA QUINTA: Lote de terreno distinguido con el No. 12 de la manzana "C" de la urbanización El Porvenir, hoy carrera 32 No. 31-33 de esta ciudad de Villavicencio, alinderado de la siguiente manera: Por el **FRENTE:** Con la calle 12 de la nueva nomenclatura, en extensión de 10.00 mts; por el **COSTADO DERECHO:** Con el lote No. 11 de la propia manzana "C" en extensión de 29.00 mts; por el **COSTADO IZQUIERDO:** Con el lote No. 13 de la misma manzana "C" en extensión de 29.00 mts, y por el **FONDO:** Con el No. 21 de la misma manzana "C" en extensión de 10.00 mts y encierra. **TRADICION :** Dicho inmueble fue adquirido por el causante por compra que le hizo al señor **CARLOS JULIO BENAVIDES CARRILLO**, mediante escritura pública No. 731 de fecha veinte (20) de junio de 1.968, de la Notaría Pública Principal de Villavicencio, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 230-47385, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.-----
Este bien ha sido avaluado de acuerdo con el costo fiscal aceptado por la DIAN en la suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$16.776.000.00).

PARTIDA SEXTA: Apartamento 401, cuya puerta de entrada exterior se distingue con el No. 58-45 y 58-49 de la carrera 30, edificio LAS ORQUIDEAS, con un área privada de 105.20M2 y éste comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: **NORTE:** En 8.30 mts con el lote No. 23 de la misma urbanización, en 65.00 mts con vacío sobre antejardín del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca358083700



28-12-19

Cadena S.A. No. 999999999

departamento 102, en 50.00 mts con vacío sobre patio
departamento 101 en 60.00 mts y 1.45 mts línea inclinada con
hall y escalera; **SUR:** En 6.00 mts con vacío sobre antejardín
común, en 4.65 mts y 3.50 mts con el lote No.21 de la misma
urbanización, en 20.00 mts con ducto No.2 y en 1.55 mts con
hall y escalera; **ORIENTE:** En 125.00, 3.35 y 6.425 mts con
vacío antejardín apartamento 101 y antejardín común. En 25.00
m con No.2; **OCCIDENTE:** En 1.20 y 65 mts con hall y escalera. En
1.05 mts y 95.00 mts con vacío patio apartamento 101. En 3.65
mts con vacío sobre patio rampa vehículos y 25.00 mts con
ducto No.2; **NADIR:** Con placa que lo separa del apartamento
101.-**CENIT:** Con placa que lo separa del apartamento 501. A
dicho apartamento le corresponde un coeficiente de
propiedad de 11% sobre los bienes comunes del edificio.

TRADICION : Dicho inmueble fué adquirido por el causante por
compra que le hicieron a los señores JOSE MANUEL GOTT MEJIA y
CECILIA CARRILLO DE GARZON, mediante escritura pública
No.4344 de fecha quince (15) de julio de 1.956, de la Notaría
Novena (9a.) de Bogotá, debidamente registrada al folio de
matrícula inmobiliaria No.50C-182095, de la Oficina de
Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá.-----

Este bien ha sido avaluado de acuerdo con el costo Fiscal
aceptado por la DIAN en la suma de TREINTA MILLONES
SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$30.600.000.00).-----

PARTIDA SEPTIMA: Un globo de terreno rural denominado LAS
BRISAS-SAN ROQUE de aproximadamente 252 hectáreas situado en
la Vereda de "Quebraditas" en jurisdicción del Municipio de
San Carlos de Guaroa (Meta) y cuyos linderos son los
siguientes: Por **UN COSTADO:** Con propiedades que son o fueron
del señor Máximo Cruz; por **OTRO COSTADO:** Con el río
Guayuriba; por un **TERCER COSTADO:** O sea por la cabecera con
la finca denominada Avianca de propiedad del primero de los
vendedores nombrados, en parte, y en parte con propiedades



EX 1196397



Ca358083699



que son o fueron del señor Luis Herrera
por el ULTIMO COSTADO: Con propiedades de
los señores Eiren y Benito Becerra y
Fruto Rico, separada por cercas de
alambre y encierra,

TRADICION : Dicho inmueble fué adquirido
por el causante así : por compra que le

hiciera a los señores ELIECER HERRERA y CECILIA SARMIENTO DE
HERRERA, mediante escritura pública No.2241 de fecha siete
(7) de diciembre de 1.973, de la Notaria Unica de Acacias, la
cual fue debidamente registrada en la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de San Martín, el 27 de Febrero de 1974
al lo. tomo 2/73y 1/74 Página 343 número 85 matriculado como
las Brisas San Carlos de Guaroa, página 4 número 204, del
predio LAS BRISAS y a JUSTINIANO QUIMBAYA SOTO mediante la
escritura número 1.478 del 17 de Junio de 1974, otorgada por
la Notaria Unica de Villavicencio la cual fue debidamente
registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de San Martín, el 29 de Agosto de 1974 al Libro lo. tomo 2/74
Página 241 número 821 matriculado como San Roque San Carlos
de Guaroa, página 130 número 023.

Este bien ha sido avaluado en la suma de CIENTO SETENTA Y
CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$175.500.000.00).--

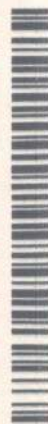
PARTIDA OCTAVA: Globo de terreno rural denominado MATAPALITO,
ubicado en Quebraditas, Municipio de San Carlos de Guaroa,
Departamento del Meta, Paraje La Loma, con referencia
catastral No. 00-02-020-0006-000, comprendido dentro de los
siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el
delta 10 donde concurren las colindancias de ALFREDO HERRERA,
BERTULFO Y GERMAN GUEVARA y el interesado; colinda así:

NOROESTE: Con BERTULFO Y GERMAN GUEVARA, en 773.00 mts.
partiendo del delta 10 rumbo Noroeste al Detalle 15A.

NORESTE : Con BERTULFO Y GERMAN GUEVARA, en 124.00 metros.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca358083699



26-12-19

Cadena sa. No. 00000000

= Bien fue avaluado de acuerdo con el costo fiscal
estado por la DIAN en la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS
INTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$5.734.800.00).

TIDA NOVENA: Vehículo automotor marca: Mitsubishi,
año: 1.987, Color: Rojo, Placa GGD-257, Clase: Campero,
tipo: Particular, Motor: No.4654-JY7908, Chasis
DL0420JJ400546, Carrocería: Cabinado, Línea: Montero.
El bien fué avaluado en la suma de NUEVE MILLONES
QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$9.500.000.00).

VEHICULO DECIMA: Vehiculo automotor marca: Toyota, Modelo: 92, Color: Beige Marfil, Placa QFU-122, Clase: Camioneta, Tipo: Particular, Motor: No. 3F- 0313022, Chasis:



EX 1196398



C:36083698



No. FJ7500105593, Carrocería: Estacas

Este bien fue avaluado en la suma de OCHO

MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L

(\$12.500.000.00).

PARTIDA DECIMA PRIMERA: Vehículo automotor marca: Dodge, Modelo: 1.975, Color: Blanco y Azul, Placa SWA-835, Clase: Camión, Servicio: Público, Motor: 5T-7004450, Chasis: No.6248810, Carrocería: Estacas.

Este bien fue avaluado en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$8.000.000.00).

PARTIDA DECIMA SEGUNDA: La suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$14.538.688.00) en dinero efectivo.

PARTIDA DECIMA TERCERA: Semovientes Vacunos y Equinos (161 semovientes), distinguidos con la marca quemadora V-01. Los cuales fueron avaluados en la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$6.700.000.00).

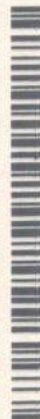
II-PASIVO

PARTIDA UNICA: Existe un crédito a cargo del causante por un valor de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$7.167.000.00), a favor de CUPOCREDITO.

LIQUIDACION:

El monto del acervo hereditario, es la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$379.580.268.00) y el pasivo es de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$7.167.000.00).

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



liquidar y repartir se tiene en cuenta: _____

La cónyuge sobreviviente: Para liquidar la sociedad
ugal, se toma en cuenta el 50% del acervo inventariado y
ndo, el otro 50% se reparte como herencia entre los tres
herederos por partes iguales.

HERO: Valor de los bienes inventariados: \$379.580.268.00

ida Primera: \$ 67.992.000.00

ida Segunda: \$ 12.190.000.00.

ida Tercera: \$ 2.772.000.00.

ida Cuarta: \$ 16.776.000.00.

ida Quinta: \$ 16.776.000.00.

ida sexta: \$ 30.600.000.00.

ida Séptima: \$175.500.000.00

ida Octava: \$ 5.734.800.00

ida Novena: \$ 12.500.000.00

ida Décima: \$ 9.500.000.00

ida Décima Primera: \$ 8.000.000.00

ida décima segunda: \$ 14.538.688.00

ida décima tercera: \$ 6.700.000.00

T A L.....\$379.580.268.00

IVO: \$ 7.167.000.00

s a distribuir: \$372.413.268.00

UNDO: Son coasignatarios la señora ANA SOFIA ROJAS DE
RES, en su condición de cónyuge sobreviviente del
sante, y ORLANDO, NUBIA ESPERANZA Y ONEYDA DEL PILAR
RES ROJAS, en su calidad de hijos matrimoniales y por ende
eceros del Causante. Por lo tanto la herencia se divide en
partes: una parte CINCUENTA POR CIENTO (50%) para la
yuge sobreviviente y el otro CINCUENTA POR CIENTO
) para los legitimarios, de acuerdo con la siguiente
istribución:

a cónyuge sobreviviente.....\$186.206.634.00



ALFONSO MENTOVA
NOTARIO TERCERO V/O



EX 1196399

Ca358083697



A los tres (3) herederos a c/una.....\$ 62.068.878,00
TOTAL HEREDEROS.....\$186.206.634,00

2.- DISTRIBUCION DE HIJUELAS:

PRIMERA HIJUELA: ANA SOFIA ROJAS DE TORRES: Le corresponde, como cónyuge sobreviviente, por concepto de gananciales, en la liquidación de la sociedad conyugal, la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$186.206.634,00).

Para pagársela se le adjudica: El CIENTO POR CIENTO (100%) del derecho de dominio y posesión, del bien inventariado en la PARTIDA PRIMERA: Un lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida distinguido con el No.11 de la manzana "N", situado en la carrera 37 No.33B-27 en el barrio El Barzal del Municipio de Villavicencio y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL FRENTE; con la carrera 27, en una extensión de 10,00 mts; POR UN COSTADO; con Casas Fiscales de propiedad de la Séptima Brigada, en extensión de 29,90 mts; POR EL FONDO; En extensión de 10,00 mts, con el lote No.16, y por el ULTIMO COSTADO; Con los lotes 12 y 15, en extensión de 29,90 mts y casa construida sobre esos lotes de propiedad de Teodulfo Mancera y encierra. TRADICION : Dicho lote de terreno fue adquirido por el causante por compra que le hizo al señor SIXTO AURELIO CORTES SANTANA, mediante escritura pública No.1.715 de fecha veintidós (22) de agosto de 1.977, de la Notaría Primera de Villavicencio, debidamente registrada en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca358083697



26-12-19

Cadena S.A. No. 89083340

folio de matrícula inmobiliaria No.230-2568, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.-----
 Este bien está avaluado de acuerdo con el certificado catastral en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$ 67.992.000.00).-----

PARTIDA SEGUNDA : El 100% del derecho de dominio y posesión del bien inventariado en la **PARTIDA QUINTA:** Lote de terreno distinguido con el No.12 de la manzana "C" de la urbanización El Porvenir, hoy carrera 32 No.31-33 de esta ciudad de Villavicencio, alindado de la siguiente manera: Por el **FRONTE:** Con la calle 12 de la nueva nomenclatura, en extensión de 10.00 mts; por el **COSTADO DERECHO:** Con el lote No.11 de la propia manzana "C" en extensión de 29.00 mts; por el **COSTADO IZQUIERDO:** Con el lote No.13 de la misma manzana "C" en extensión de 29.00 mts. y por **EL FONDO:** Con el No.21 de la misma manzana "C" en extensión de 10.00 mts y encierra.

ADICION : Dicho inmueble fue adquirido por el causante por compra que le hizo al señor **CARLOS JULIO BENAVIDES CARRILLO**, mediante escritura pública No.731 de fecha veinte (20) de junio de 1.968, de la Notaría Pública Principal de Villavicencio, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 230-47385, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.-----

Este bien ha sido avaluado de acuerdo con el costo fiscal aceptado por la **DIAN** en la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$16.776.000.00).**

PARTIDA TERCERA : El 100% del derecho de dominio y posesión del bien inventariado en la **PARTIDA NOVENA:** Vehículo automotor marca: Mitsubishi, Modelo: 1.987, Color: Rojo, placa 60D-257, Clase: Campero, Servicio: Particular, Motor: No.4654-JY7806, Chasis No.DL0426JJ400546, Carrocería: Cabinado, Línea: Montero.-----

Este bien fue avaluado en la suma de **CUATRO MILLONES**.

ALFONSO
MONTAÑA MARIN
NOTARIO TERCERO VIOS



EX 1196400



QUINIENTOS MIL PESOS M/L.

(\$9.500.000.00).

PARTIDA CUARTA : El 50% del derecho de

dominio y posesión de los bienes

inventariados en la partida: PARTIDA

SEPTIMA: Un globo de terreno rural

denominado LAS BRISAS-SAN ROQUE de

aproximadamente 252 hectáreas situado en la Vereda de

"Quebraditas" en jurisdicción del Municipio de San Carlos de

Guaroa (Meta) y cuyos linderos son los siguientes: Por UN

COSTADO: Con propiedades que son o fueron del señor Máximo

Cruz; por OTRO COSTADO: Con el río Guayuriba; por un TERCER

COSTADO: O sea por la cabecera con la finca denominada

Avianca de propiedad del primero de los vendedores nombrados,

en parte, y en parte con propiedades que son o fueron del

señor Luis Herrera y por el ULTIMO COSTADO: Con propiedades

de los señores Eiren y Benito Becerra y Fruto Rico, separada

por cercas de alambre y encierra. TRADICION : TRADICION :

Dicho inmueble fué adquirido por el causante así : por compra

que le hiciera a los señores ELIECER HERRERA y CECILIA

SARMIENTO DE HERRERA, mediante escritura pública No.2241 de

fecha siete (7) de diciembre de 1.973, de la Notaria Unica de

Acacias, la cual fue debidamente registrada en la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, el 27 de

Febrero de 1974 al to. tomo 2/73y 1/74 Página 343 número 85

matriculado como las Brisas San Carlos de Guaroa, página 4

número 204. del predio LAS BRISAS y a JUSTINIANO QUIMBAYA

SOTO mediante la escritura número 1.478 del 17 de Junio de

1974, otorgada por la Notaria Unica de Villavicencio la cual

fue debidamente registrada en la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de San Martín, el 29 de Agosto de 1974

al Libro to. tomo 2/74 Página 241 número 821 matriculado como

San Roque San Carlos de Guaroa, página 130 número 023.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca358083696

28-12-19

Cadema s.a. ne.99999999

ADICION : Dicho inmueble fué adquirido por el causante : por compra que le hiciere a los señores **ELIECER HERRERA ECILIA SARMIENTO DE HERRERA**, mediante escritura pública 1241 de fecha siete (7) de diciembre de 1.973, de la Notaría Unica de Acacias, la cual fue debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, el 27 de Febrero de 1974 al tomo 2/73y 1/74 folio 343 número 85 matriculado como las Brisas San Carlos de Guaroa, página 4 número 204. del predio **LAS BRISAS** y a **FINIANO QUIMBAYA SOTO** mediante la escritura número 1.478 de 17 de Junio de 1974, otorgada por la Notaría Unica de Iquitos la cual fue debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, el 29 de Agosto de 1974 al Libro 10. tomo 2/74 Página 241 folio 821 matriculado como San Roque San Carlos de Guaroa, página 130 número 023..

Se ha sido avaluado en la partida séptima del inventario de los bienes del Causante en la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$75.500.000.00), por lo tanto la parte que se le adjudica por (\$87.750.000.00).-----

PARTIDA QUINTA : El cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio y posesión que tiene en la **PARTIDA OCTAVA :** consiste en un Globo de terreno rural denominado **MATAPALITO**, ubicado en Quebraditas, Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, Paraje La Loma, con referencia catastral No. 00-02-020-0006-000, comprendido dentro de los siguientes linderos: **PUNTO DE PARTIDA:** Se tomó como tal el lito 10 donde concurren las colindancias de **ALFREDO HERRERA**, **BERTULFO Y GERMAN GUEVARA** y el interesado: colinda así: **AL NUESTRO:** Con **BERTULFO Y GERMAN GUEVARA**, en 773.00 mts. haciendo del delta 10 rumbo Noroeste al Detalle 15A. **AL SURESTE :** Con **BERTULFO Y GERMAN GUEVARA**, en 124.00 metros,

COPIA ORIGINAL DEL TITULO
 ALFONSO QUIMBAYA SOTO
 NOTARIO PUBLICO



partiendo del detalle 15A, rumbo suroeste al detalle 16A, donde cambia de colindante, siendo SAMUEL TORRES TORRES en 629.00 metros, partiendo del detalle 16A, rumbo suroeste al detalle 1A, SUR : Con SAMUEL TORRES TORRES en 262.00 metros, partiendo del detalle 1A, rumbo suroeste al detalle 3b, donde cambia de colindante, siendo JOSE MIGUEL OVALLE, en 536.00 metros, partiendo del detalle 3b, rumbo general noreste, al delta 5A, donde toma rumbo suroeste, del detalle 8b, SUROESTE : Con ALFREDO HERRERA HERNANDEZ, en 290.00 metros, partiendo del detalle 8b, rumbo noreste, al delta 10 (punto de partida) y cierra. Este predio tiene una extensión de 30 hectáreas más o menos. TRADICION : Dicho Inmueble fue adquirido por el causante por adjudicación del INCORA, mediante Resolución número 0815 del 30 de septiembre de 1981, la cual se halla protocolizada en la escritura número 0055 del 20 de Enero de 1982, de la Notaria Segunda de Villavicencio registrada en la Oficina de Registro de San Martín Meta el 16 de Octubre de 1981 en el Folio de Matricula Inmobiliaria número 236-0006.966, hoy le corresponde a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias al número que esta le asigne. Este bien fue avaluado de acuerdo con el costo fiscal aceptado por la DIAN en la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$5.734.800.00), y la parte que se le adjudica es de(\$2.867.400.00).

PARTIDA SEXTA : Igualmente se le adjudica de la partida Doce, la suma de (\$1.320.454.00) en efectivo.

Suma el valor de esta hijuela.....\$ 186.206.634.00

=====

=====

=====

=====

EGUNDA HIJUELA: De ORLANDO TORRES ROJAS, le corresponde como heredero la suma de (\$62.068.878.00).

Para pagársela se le adjudica: **PARTIDA PRIMERA:** El ciento por ciento (100%) del derecho de dominio y posesión de los bienes inventariados en la **PARTIDA CUARTA:** Casa de habitación, junto con el lote en donde está edificada, ubicada en la actual nomenclatura urbana de Villavicencio Carrera 32 No 34-53-57 de esta ciudad de Villavicencio, casa construida en el lote No.7 de la manzana "C" de la urbanización El Porvenir, el lote tiene una cabida de 453 varas cuadradas, el cual se alindera así: Por el **FRENTE:** Carrera pública; por **UN COSTADO:** Con Casa de Luis M. Bobadilla; por **EL FONDO:** Con lote No.24 de la misma manzana y por el **ULTIMO COSTADO:** Linda casa de Abel Rodríguez León y encierra. **TRADICION:** Dicho inmueble fue adquirido por el causante por compra que le hizo al señor **SERVELEON LADINO CARVAJAL**, mediante escritura pública No.237 de fecha diecisiete (17) de febrero de 1956, de la Notaría Pública Principal de Villavicencio, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No.230-66647, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Este bien ha sido avaluado de acuerdo con el costo fiscal aceptado por la DIAN en la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$16.776.000.00).

VALOR ESTA PARTIDA.....\$ 16.776.000.00

PARTIDA SEGUNDA: El ciento por ciento (100%) del derecho de dominio y posesión de los bienes inventariados en la **PARTIDA DECIMA:** Vehículo automotor marca: Toyota, Modelo: 1.992, Color: Beige Marfil, Placa OFU-122, Clase: Camioneta, Servicio: Particular, Motor: No.3F-0313022, Chasis: No.FJ7500105593, Carrocería: Estacas.

Este bien fué avaluado en la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$12.500.000.00) y se le adjudica por el mismo

ALFONSO MONTAÑA - MARIN
NOTARIO TERCERO V/C

EX 1196402



Ca358083694



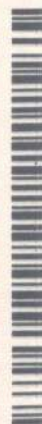
valor.

PARTIDA TERCERA : El 16.666% del derecho de dominio y posesión de los bienes inventariados en la PARTIDA SEPTIMA: Un globo de terreno rural denominado LAS BRISAS-SAN ROQUE de aproximadamente 252 hectáreas situado en la Vereda de "Quebraditas" en jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa (Meta) y cuyos linderos son los siguientes: Por UN COSTADO: Con propiedades que son o fueron del señor Máximo Cruz; por OTRO COSTADO: Con el río Guayuriba; por un TERCER COSTADO: O sea por la cabecera con la finca denominada Avianca de propiedad del primero de los vendedores nombrados, en parte, y en parte con propiedades que son o fueron del señor Luis Herrera y por el ULTIMO COSTADO: Con propiedades de los señores Eiren y Benito Becerra y Fruto Rico, separada por cercas de alambre y encierra. TRADICION : Dicho inmueble fue adquirido por el causante así : por compra que le hiciera a los señores ELIECER HERRERA y CECILIA SARMIENTO DE HERRERA, mediante escritura pública No.2241 de fecha siete (7) de diciembre de 1.973, de la Notaría Unica de Acacias, la cual fue debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, el 27 de Febrero de 1974 al 1o. tomo 2/73y 1/74 Página 343 número 85 matriculado como las Brisas San Carlos de Guaroa, página 4 número 204, del predio LAS BRISAS y a JUSTINIANO QUIMBAYA SOTO mediante la escritura número 1.478 del 17 de Junio de 1974, otorgada por la Notaría Unica de Villavicencio la cual fue debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, el 29 de Agosto de 1974 al Libro 1o. tomo 2/74 Página 241 número 821 matriculado como San Roque San Carlos de Guaroa, página 130 número 023.

Este bien ha sido avaluado en la partida séptima del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca358083694



26-12-19

Cadena S.A. No. 19090-090

inventario de los bienes del Causante en la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$175.500.000.00), por lo tanto la parte que se le adjudica es de (\$29.250.000.00).-----

VALOR PARTIDA.....\$ 29.250.000.00.-----

PARTIDA CUARTA : El 16.666% del derecho de dominio y posesión de los bienes inventariados de la PARTIDA OCTAVA: Globo de terreno rural denominado MATAPALITO, ubicado en Quebraditas, Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, Paraje La Loma, con referencia catastral No. 00-02-020-0004-000, comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el delta 10 donde concurren las colindancias de ALFREDO HERRERA, BERTULFO Y GERMAN rumbo Noroeste al Detalle 13A. NORESTE : Con BERTULFO Y GERMAN GUEVARA, en 124.00 metros, partiendo del detalle 15A, rumbo suroeste al detalle 16A, donde cambia de colindante, siendo SAMUEL TORRES TORRES, en 629.00 metros, partiendo del detalle 16A, rumbo suroeste al detalle 1A. SUR : Con SAMUEL TORRES TORRES en 262.00 metros, partiendo del detalle 1A, rumbo suroeste al detalle 3b, donde cambia de colindante, siendo JOSE MIGUEL OVALLE, en 536.00 metros, partiendo del detalle 3b, rumbo general noreste, al delta 5A, donde toma rumbo suroeste, del detalle 8b. SUROESTE : Con ALFREDO HERRERA HERNANDEZ, en 290.00 metros, partiendo del detalle 8b, rumbo noreste, al delta 10 (punto de partida) y cierra. El terreno tiene una extensión de 30 hectáreas más o menos. TRADICION : Dicho Inmueble fue adquirido por el causante por adjudicación del INCORA, mediante Resolución número 0815 del 30 de septiembre de 1981, la cual se halla protocolizada en la escritura número 0053 del 20 de Enero de 1982, de la Notaria Segunda de Villavicencio registrada en la Oficina de Registro de San Martín Meta el 16 de Octubre de 1981 en el Folio de Matricula Inmobiliaria número 236-0006.966, hoy le



ALFONSO MONTAÑA MARÍN
NOTARIO TERCERO V/CQ

EX 1196403



Ca358083693



corresponde a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aracías al número que esta le asigne.

Este bien fue avaluado de acuerdo con el costo fiscal aceptado por la DIAN en la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS

TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS

M/L (\$5.734.800,00).

por lo tanto la parte que se le adjudica es de (\$955.667,00).

Suma esta hijuela.....\$ 62.068.878,00

TERCERA HIJUELA: De NUBIA ESPERANZA TORRES ROJAS: Para pagársela se le adjudica los siguientes bienes:

PARTIDA PRIMERA : El 100% del derecho de dominio y posesión de los bienes inventariados en la PARTIDA SEXTA: Apartamento 401, cuya puerta de entrada exterior se distingue con el No.58-45 y 58-49 de la carrera 30, edificio LAS ORQUIDEAS, con un área privada de 105,20M2 y está comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE: En 8,30 mts con el lote No.23 de la misma urbanización, en 65,00 mts con vacío sobre antejardín del apartamento 102, en 50,00 mts con vacío sobre patio apartamento 101 en 50,00 mts y 1,45 mts línea inclinada con hall y escalera; SUR: En 6,00 mts con vacío sobre antejardín común, en 4,65 mts y 3,50 mts con el lote No.21 de la misma urbanización, en 90,00 mts con ducto No.2 y en 1,55 mts con hall y escalera; ORIENTE: En 125,00, 5,35 y 6,425 mts con vacío antejardín apartamento 101 y antejardín común, En 25,00 con No.2; OCCIDENTE: En 1,20 y 65 mts con hall y escalera, En 5,05 mts y 95,00 mts con vacío patio apartamento 101, En 3,65 mts con vacío sobre patio rampa vehículos y 25,00 mts conducto No.2. NADIR: Con placa que lo separa del apartamento 301. CENIT: Con placa que lo separa

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca358083693



26-12-19

Cadema S.A. No. 999999999

del apartamento 501. A dicho apartamento le corresponde un coeficiente de copropiedad de 11% sobre los bienes comunes del edificio. TRADICION : Dicho inmueble fué adquirido por el causante por compra que le hiciera a los señores JOSE MANUEL GOTT MEJIA y CECILIA CARRILLO DE GARZON, mediante escritura pública No.4344 de fecha quince (15) de julio de 1.986, de la Notaria Novena (9a.) de Bogotá, debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria No.50C-182095, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá.-

Este bien ha sido avaluado de acuerdo con el costo Fiscal aceptado por la DIAN en la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$30.600.000.00) y se le adjudica por el mismo valor.

VALOR ESTA PARTIDA.....\$ 30.600.000.00

PARTIDA SEGUNDA : El 100% del derecho de dominio y posesión de los bienes inventariados en la PARTIDA TERCERA: Lote de terreno urbano ubicado en la calle 34A No.34-14 de la Urbanización El Barzal de esta ciudad de Villavicencio, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la escritura de adquisición: Por el FRENTE: Con la calle 34A de la actual nomenclatura, en extensión de 7.00 mts; por el LADO DERECHO: Con lote restante, en extensión de 6.00 mts; por el FONDO o parte de ATRAS: Con Jorge Torres, en extensión de 7.00 mts; y por el ULTIMO COSTADO: Con Isabel Riaño, en extensión de 6.00 mts y encierra. Para un área total de 42M2.

TRADICION : Dicho inmueble fué adquirido por el causante por compra que le hizo al señor REMIGIO MORA FRANCO, mediante escritura pública No.643 de fecha tres (3) de julio de 1.980, de la Notaria Segunda de Villavicencio, debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria No.230-14431, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Este bien ha sido avaluado en la suma de DOS MILLONES



SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS

(\$2.772.000,00) y se le adjudica por el

mismo valor.

VALOR ESTA PARTIDA.....\$ 2.772.000,00.--

PARTIDA TERCERA : El 16,566% del derecho de dominio y posesión de los bienes inventariados en la PARTIDA SEPTIMA:

Un plobo de terreno rural denominado LAS BRISAS-SAN ROQUE de aproximadamente 252 hectáreas situado en la Vereda de "Quebraditas" en jurisdicción del Municipio de San Carlos de

Guarua (Meta) y cuyos linderos son los siguientes: Por UN COSTADO: Con propiedades que son o fueron del señor Máximo Cruz; por OTRO COSTADO: Con el río Guayuriba; por un TERCER

COSTADO: O sea por la cabecera con la finca denominada Avianca de propiedad del primero de los vendedores nombrados, en parte, y en parte con propiedades que son o fueron del

señor Luis Herrera y por el ULTIMO COSTADO: Con propiedades de los señores Efreñ y Benito Becerra y Fruto Rico, separada

por cercas de alambre y encierra. TRADICION : Dicho inmueble fue adquirido por el causante así : por compra que le hiciere

a los señores ELIECER HERRERA y CECILIA SARMIENTO DE HERRERA, mediante escritura pública No.2241 de fecha siete (7) de

diciembre de 1.973, de la Notaria Unica de Acacias, la cual fue debidamente registrada en la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de San Martín, el 27 de Febrero de 1974 al lo. tom. 277 y 174 Fólios 343 número 85 matriculado como

las Brisas San Carlos de Guarua, página 4 número 204, del gredio LAS BRISAS y a JUSTINIANO QUIMBAYA SOTO mediante la

escritura número 1.478 del 17 de Junio de 1974, otorgada por la Notaria Unica de Villavicencio la cual fue debidamente

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, el 29 de Agosto de 1974 al Libro 10, tomo 2/74 Página 241 número 821 matriculado como San Roque San Carlos de Guaroa, página 130 número 023..

Este bien ha sido avaluado en la partida séptima del inventario de los bienes del Causante en la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$175.500.000.00), por lo tanto la parte que se le adjudica es por (\$29.250.000.00).

PARTIDA CUARTA: El 16.666% del derecho de dominio y posesión de los bienes inventariados de la **PARTIDA OCTAVA**: consiste en un Glbo de terreno rural denominado **MATAPALITO**, ubicado en Quebraditas, Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, Paraie La Loma, con referencia catastral No. 00-02-020-0006-000, comprendido dentro de los siguientes linderos: **PUNTO DE PARTIDA:** Se tomó como tal el delta 10 donde concurren las colindancias de **ALFREDO HERRERA, BERTULFO Y GERMAN GUEVARA** y el interesado; colinda así: **NOROESTE:** Con **BERTULFO Y GERMAN GUEVARA**, en 773.00 mts, partiendo del delta 10 rumbo Noroeste al Detalle 15A. **NORESTE :** Con **BERTULFO Y GERMAN GUEVARA**, en 124.00 metros, partiendo del detalle 15A, rumbo suroeste al detalle 16A, donde cambia de colindante, siendo **SAMUEL TORRES TORRES**, en 529.00 metros, partiendo del detalle 16A, rumbo suroeste al detalle 1A. **SUR :** Con **SAMUEL TORRES TORRES** en 262.00 metros, partiendo del detalle 1A, rumbo suroeste al detalle 3b, donde cambia de colindante, siendo **JOSE MIGUEL OVALLE**, en 536.00 metros, partiendo del detalle 3b, rumbo general noreste, al delta 8A, donde toma rumbo suroeste, del detalle 8b. **SUROESTE :** Con **ALFREDO HERRERA HERNANDEZ**, en 290.00 metros, partiendo del detalle 8b, rumbo noreste, al delta 10 (punto de partida) y cierra. Este predio tiene una extensión de 30 hectáreas más o menos. **TRADICION :** Dicho Inmueble fue



ALFONSO MONTUÑA MARIN
NOTARIO TERCERO V/C/O

27

EX 1196405

305



Ca358083691



adquirido por el causante por
adjudicación del INCORA, mediante
Resolución número 0815 del 30 de
septiembre de 1981, la cual se halla
protocolizada en la escritura número 0059
del 20 de Enero de 1982, de la Notaría

Segunda de Villavicencio registrada en la
Oficina de Registro de San Martín Meta el 16 de Octubre de
1.981 en el Folio de Matricula Inmobiliaria número 236-
0006.766. Hoy le corresponde a la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Acacias al número que esta le
asigne.

Este bien fue avaluado de acuerdo con el costo fiscal
aceptado por la DIAN en la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS
TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/I (\$5.734.800.00).

y la parte que se le adjudica es por (\$955.667.00).

Vale esta hijuela:.....\$62.068.878.00

CUARTA HIJUELA: De ONEYDA DEL PILAR TORRES: Para pagarle su
hijuela, se le adjudican los siguientes bienes:

PARTIDA PRIMERA : El 100% del derecho de dominio y posesión
sobre el bien inventariado en la PARTIDA SEGUNDA: Un lote de
terreno junto con la casa de habitación en él construida,
marcado con el No.dos (2) de la manzana "B" del Barrio San
Benito antes, hoy San Marcos, ubicado en esta ciudad de
Villavicencio, en la carrera 33 Nos. 24B-28-32 y se halla
comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el FRENTE:
En extensión de 10.00 mts con la carretera a Puerto López,
por un COSTADO: En extensión de 23.10 mts con el lote No.1
que es o fué de propiedad de Edilberto Roza y otro; por el
FONDO: En extensión de 10.00 mts con casa y solar que son o
fueron de Luis Parra y por el ULTIMO COSTADO: En extensión de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca358083691



26-12-19

Cadena SA. No. 89095540

23.10 mts con predios de la urbanización "San Francisco", que es o fue de propiedad de Concepcion Prieto de Caballero, linderos tomados de la escritura de adquisición. Predio que consta de un local con puertas de hierro, además instalaciones de agua, luz y alcantarillado como también una enramada en el fondo techada en eternit y pisos de cemento.

TRADICION : Dicha casa de habitación fue adquirida por el causante por compra que le hizo al señor JOSE DEL CARMEN AMAYA, mediante escritura pública No.1.075 de fecha siete (7) de octubre de 1.978, de la Notaria Segunda de Villavicencio, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No.230-8047, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Este bien ha sido avaluado en la partida Segunda del inventario de los bienes del Causante, de acuerdo con el costo fiscal aceptado por la DIAN en la suma de DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/L (\$12.190.000.00) y se le adjudica por el mismo valor.

PARTIDA SEGUNDA : El 100% del derecho de dominio y posesión del bien inventariado en la **PARTIDA DECIMA PRIMERA:** Vehículo automotor marca: Dodge, Modelo: 1.975, Color: Blanco y Azul, Placa SWA-835, Clase: Camión, Servicio: Público, Motor: ST-7604450, Chasis: No.6249810, Carrocería: Estacas.

Este bien fue avaluado en la partida Décima Primera del inventario de los bienes del Causante en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$8.000.000.00) y se le adjudica por el mismo valor.

PARTIDA TERCERA : El 16.666% del derecho de dominio y posesión de los bienes inventariados en la **PARTIDA SEPTIMA:** Un globo de terreno rural denominado LAS BRISAS-SAN ROQUE de aproximadamente 252 hectáreas situado en la Vereda de "Quebraditas" en jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guarcá (Meta) y cuyos linderos son los siguientes: Por UN



ALFONSO MONTAÑA MATA
NOTARIO TERCERO VICE

EX 1196406

306



Ca358083690



COSTADO: Con propiedades que son o fueron del señor Maximo Cruz; por **OTRO COSTADO:** Con el rio Guayuriba; por un **TERCER COSTADO:** O sea por la cabecera con la finca denominada Avianca de propiedad de primero de los vendedores nombrados, en parte, y en parte con propiedades que son o fueron del señor Luis Herrera y por el **ULTIMO COSTADO:** Con propiedades de los señores Efran y Benito Recerra y Fruto Rico, separada por cercas de alambre y encierra. **TRADICION:** Dicho inmueble fué adquirido por el causante así: por compra que le hiciere a los señores **ELIECER HERRERA** y **CECILIA SARMIENTO DE HERRERA**, mediante escritura pública No.2241 de fecha siete (7) de diciembre de 1.973, de la Notaria Unica de Acacias, la cual fue debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martin, el 27 de Febrero de 1974 al lo. tomo 2/73y 1/74 Página 343 número 85 matriculado como las Brisas San Carlos de Guaroa, página 4 número 204. del predio **LAS BRISAS** y a **JUSTINIANO QUIMBAYA SOTO** mediante la escritura número 1.478 del 17 de Junio de 1974, otorgada por la Notaria Unica de Villavicencio la cual fue debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martin, el 29 de Agosto de 1974 al Libro lo. tomo 2/74 Página 241 número 821 matriculado como San Roque San Carlos de Guaroa, página 130 número 023. Este bien ha sido avaluado en la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$175.500.000.00) por lo tanto la parte que se le adjudica es por (\$29.250.000.00). **PARTIDA CUARTA:** El 16.666% del derecho de dominio y posesión de los bienes inventariados de la **PARTIDA OCTAVA:** consiste en un Globo de terreno rural denominado **MATAPALITO**, ubicado en Quebraditas, Municipio de San Carlos de Guaroa.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

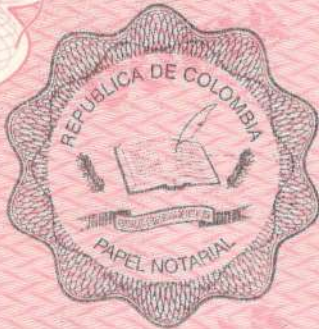
Ca358083690



28-12-19

Cadema s.a. No. 99999999

Departamento del Meta. Para la Loma, con referencia catastral No. 00-02-020-0006-000, comprendido dentro de los siguientes linderos: **PUNTO DE PARTIDA:** Se tomó como tal el delta 10 donde concurren las colindancias de ALFREDO HERRERA, BERTULFO Y GERMAN GUEVARA y el interesado; colinda así: **NOROESTE:** Con BERTULFO Y GERMAN GUEVARA, en 773.00 mts, partiendo del delta 10 rumbo Noroeste al Detalle 15A. **NORESTE :** Con BERTULFO Y GERMAN GUEVARA, en 124.00 metros, partiendo del detalle 15A, rumbo suroeste al detalle 16A, donde cambia de colindante, siendo SAMUEL TORRES TORRES, en 629.00 metros, partiendo del detalle 16A, rumbo suroeste al detalle 1A. **SUR :** Con SAMUEL TORRES TORRES en 262.00 metros, partiendo del detalle 1A, rumbo suroeste al detalle 3b, donde cambia de colindante, siendo JOSE MIGUEL OVALLE, en 536.00 metros, partiendo del detalle 3b, rumbo general noreste, al delta 5A, donde toma rumbo suroeste, del detalle 8b. **SUROESTE :** Con ALFREDO HERRERA HERNANDEZ, en 290.00 metros, partiendo del detalle 8b, rumbo noreste, al delta 10 (punto de partida) y cierra. Este predio tiene una extensión de 30 hectáreas más o menos. **TRADICION :** Dicho Inmueble fue adquirido por el causante por adjudicación del INCORA, mediante Resolución número 0615 del 30 de septiembre de 1981, la cual se halla protocolizada en la escritura número 0055 del 20 de Enero de 1982, de la Notaria Segunda de Villavicencio registrada en la Oficina de Registro de San Martín Meta el 16 de Octubre de 1.981 en el Folio de Matricula Inmobiliaria número 236-0006.966, hoy le corresponde a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias al número que esta le asigne.-----
Este bien fue avaluado de acuerdo con el costo fiscal aceptado por la DIAN en la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$5.734.800.00). ---
y la parte que se le adjudica es por (\$955.667.00).



EX 1196407



Ca358083689



ALFONSO MONTAÑA MARIN
NOTARIO TERCERO VIVOS

PARTIDA CUARTA : El 100% de los bienes inventariados en la PARTIDA DECIMA TERCERA: CIENTO SESENTA Y UN (161) Semovientes Vacunos y Equinos, distinguidos con la marca quemadora V-04. Los cuales fueron avaluados en la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L

(\$6.700.000.00), se le adjudica por el mismo valor.

PARTIDA QUINTA : De la partida Décima Segunda, se le adjudica el saldo en dinero efectivo, es decir la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/L (\$4.973.211.00)

VALE ESTA HIJUELA.....\$ 62.068.878.00.■

QUINTA HIJUELA: DE GASTOS SE LE ADJUDICA A LA CONYUGE SOBREVIVIENTE (OBLIGACION CON CUPOCREDITO): Como se observa en la presentación de Inventarios y Avaluos, el pasivo se halla conformado por la suma de (\$7.167.000.00), representados en la obligación del Causante para con CUPOCREDITO, la cual se cancelará con el saldo en efectivo de la partida Doce, es decir la suma de (\$7.167.000.00). Este bien fue avaluado en la suma de (\$7.167.000.00), y la parte que se adjudica es por igual valor.

COMPROBACION

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS.....	\$379.580.268.00
HIJUELA EN FAVOR DE ANA SOFIA ROJAS DE TORRES	186.206.634.00
HIJUELA EN FAVOR DE ORLANDO TORRES.....	62.068.878.00
HIJUELA EN FAVOR DE ESPERANZA TORRES.....	62.068.878.00
HIJUELA EN FAVOR DE PILAR TORRES.....	62.068.878.00
HIJUELA DE GASTOS A FAVOR DE CUPOCREDITO.....	7.167.000.00
SUMAS IGUALES.....	\$ 379.580.268.00
Atentamente, RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ, C.C.No.17.314.307	

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca358083689



26-12-19

Cadenia S.A. No. 990.000.000

de V/cio. T.P.No.44.823 de Minjusticia.

SE RELACIONAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES .

PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO: 108709 EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META: CERTIFICA: QUE TORRES TORRES SAMUEL, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO. EN RELACION AL PREDIO K 33 24B 28 32 CATASTRADO BAJO EL NUMERO 01-04-0215-0001-000. AVALUO CATASTRAL \$ 24.728.000.00 MCTE.- VALIDO HASTA DICIEMBRE 31 DE 1997 EXPEDIDO EN VILLAVICENCIO-META EL 06-11-1997. FIRMADO Y SELLADO.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO: 108708 EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META: CERTIFICA: QUE TORRES TORRES SAMUEL, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO. EN RELACION AL PREDIO K 32 31 33 CATASTRADO BAJO EL NUMERO 01-03-0092-0016-000. AVALUO CATASTRAL \$ 16.826.000.00MCTE. VALIDO HASTA DICIEMBRE 31 DE 1997 EXPEDIDO EN VILLAVICENCIO-META EL 06-11-1997. FIRMADO Y SELLADO.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO: 108707 EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META: CERTIFICA: QUE TORRES TORRES SAMUEL, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO. EN RELACION AL PREDIO K 32 31 53 55 57 CATASTRADO BAJO EL NUMERO 01-03-0092-0014-000. AVALUO CATASTRAL \$ 32.295.000.00MCTE.- VALIDO HASTA DICIEMBRE 31 DE 1997 EXPEDIDO EN VILLAVICENCIO-META EL 06-11-1997. FIRMADO Y SELLADO.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO: 108706 EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META: CERTIFICA: QUE TORRES TORRES SAMUEL, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO. EN RELACION AL PREDIO K 37 33B 27 CATASTRADO BAJO EL NUMERO 01-03-0046-0023-000. AVALUO CATASTRAL \$ 72.555.000.00MCTE.- VALIDO HASTA DICIEMBRE 31 DE 1997 EXPEDIDO EN VILLAVICENCIO-META EL 06-11-1997. FIRMADO Y



SELLADO.-----

PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO: 108705

SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

VILLAVICENCIO META: CERTIFICA: QUE TORRES

TORRES SAMUEL, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR TODO

CONCEPTO. EN RELACION AL PREDIO C 34A 34

14 CATASTRADO BAJO EL NUMERO 01-03-0073-0002-000. AVALUO
CATASTRAL \$ 2.772.000,00 MCTE.- VALIDO HASTA DICIEMBRE 31 DE
1997 EXPEDIDO EN VILLAVICENCIO-META EL 06-11-1997. FIRMADO Y
SELLADO.-----

SE PROTOCOLIZAN LOS PAZ Y SALVO DE VALORIZACION NUMEROS
49923, 49919, 49921, 49922, Y 49920 .-----

PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO:10317 EL SUSCRITO TESORERO
MUNICIPAL DE ACACIAS META: CERTIFICA: QUE TORRES TORRES
SAMUEL, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL
POR TODO CONCEPTO. EN RELACION AL PREDIO SAN ROQUE, LAS
BRISAS CATASTRADO BAJO EL NUMERO 00-02-0020-0007-000. AVALUO
CATASTRAL \$ 176.650.000,00MCTE.-VALIDO HASTA DICIEMBRE 31 DE
1997 EXPEDIDO EN ACACIAS-META EL 27-11-1997. FIRMADO Y
SELLADO. HAY CNSTAN DE VALORIZACION.-----

PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO: 10318 EL SUSCRITO TESORERO
MUNICIPAL DE ACACIAS META: CERTIFICA: QUE TORRES TORRES
SAMUEL, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL
POR TODO CONCEPTO. EN RELACION AL PREDIO MATAPALITO
CATASTRADO BAJO EL NUMERO 00-02-0020-0006-000. AVALUO
CATASTRAL \$ 24.658.000,00MCTE.-VALIDO HASTA DICIEMBRE 31 DE
1997 EXPEDIDO EN ACACIAS-META EL 27-11-1997. FIRMADO Y
SELLADO. HAY COSNTANCIA DE VALORIZACION.-----

AUTOAVALUO SANTAFE DE BOGOTA. AÑO GRAVABLE 1997, PREDIAL
UNIFICADO, NUMERO 07121075917, BANCO NACIONAL DE COMERCIO,
UBICACION K 30 58 45 APTO 401, MATRICULA 05000182095 CEDULA
CATASTRAL 57BA 3077 TORRES TORRES SAMUEL 93634 AUTOAVALUO \$

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



40.376.000.00MCTE. PRESENTADO Y PAGADO POR \$ 241.000.00MCTE

EL 25-04-1997.

TERCERO: Junto con esta escritura se protocolizan los siguientes documentos: Relación de Inventarios, demanda dirigida al Notario, Telegrama a la Superintendencia de Notariado y Registro, los edictos emplazatorios debidamente publicados en LA REPUBLICA Y ECO LLANERO RADIO, Poderes para actuar al apoderado, registros de defunción y de nacimiento de los herederos, autorización de la DIAN para continuar con el proceso y demás actuaciones contenidas en el proceso que nos ocupa.

CUARTO: Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento al procedimiento señalado en el Decreto 0902 de 1.988, para el trámite de liquidación de sucesión intestada y sociedades conyugales vinculadas a ellas cuando los interesados actúan de común acuerdo.

LEIDO, el presente instrumento por el compareciente y advertido de su registro, lo aprueba y en muestra de su asentimiento lo firma como aparece, junto con el suscrito Notario, que de todo lo cual da fe, y de esta forma lo autoriza.

Recaudos \$3.000.00 DECRETO 1.681/96, SUPERINTENDENCIA DE

NOTARIADO Derechos \$ 1.420.394-- IVA\$ 265.919----- Esta

escritura se realizó en las hojas de papel notarial Nos:

EX1196392, EX1196393, EX1196394, EX1196395,

Decree Copia tomada de la escritura pública Número 3942 de
25/09/1997 tomada de su original, expedido

y autorizado en 12 hojas útiles con destino al

Interesado

21 MAY 2000

RAFAEL ENRIQUE PLAZAS

EL NOTARIO: TERCERO,

NOTARIO
TERCERO

(F)

Villavicencio

ALFONSO MONTOYA MAR. ARI

CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
Notario Tercero



CONTRATO DE TRANSACCION COMERCIAL

Entre los suscritos **ANA SOFIA ROJAS DE TORRES, ORLANDO TORRES ROJAS Y ESPERANZA TORRES ROJAS**, mayores de edad y vecinos de Villavicencio, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes obran en nombre propio, por una parte, y por la otra **ONEYDA DEL PILAR TORRES ROJAS**, mayor de edad y vecina de Villavicencio, identificada como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre propio, hemos celebrado el contrato de Transacción comercial contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El presente contrato tiene por objeto que los señores **ANA SOFIA ROJAS DE TORRES, ORLANDO TORRES ROJAS Y ESPERANZA TORRES ROJAS**, se obligan a entregar a favor de la señora **ONEYDA DEL PILAR TORRES ROJAS**, la cantidad de ciento sesenta y un (161) reses, conforme a lo establecido en la Escritura pública otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Villavicencio, por medio de la cual se aprobó el trabajo de partición de su difunto Esposo y padre **SAMUEL TORRES** (q.e.p.d.), quedando a paz y salvo por ese concepto.

SEGUNDA.- LO QUE HAN CONVENIDO LAS PARTES: Las partes han convenido lo siguiente: Los señores **ANA SOFIA ROJAS DE TORRES, ORLANDO TORRES ROJAS Y ESPERANZA TORRES ROJAS**, se obligan a entregar 161 animales bovinos marcados con el hierro quemador 84AV, cuyo inventario se anexa en tabla grafica que hace parte integral de este contrato, los que figuran a nombre de la señora **ANA SOFIA ROJAS DE TORRES**, para lo cual se otorgará la correspondiente papeleta o bono de transferencia de ciento sesenta y un (161) semovientes y guia de movilizacion interna., a favor de la señora **ONEYDA DEL PILAR TORRES ROJAS**, el día diecinueve (19) de noviembre del año 2020.

TERCERA.- El ganado se encuentra actualmente pastando en las fincas denominadas **LAS BRISAS SAN ROQUE**, las cuales son de propiedad en común y proindiviso de los acá contratantes.

CUARTA: En caso que para la fecha dieciocho (18) de diciembre del 2020, ya se haya realizado la división material de los inmuebles denominados **LAS BRISAS SAN ROQUE, MATAPALITO, EL REFUGIO Y EL PARAÍSO**, la señora **ONEYDA DEL PILAR TORRES ROJAS**, se obliga a dejar los animales

HOJA No. 2 CONTINUACIÓN TRANSACCIÓN COMERCIAL

que se le entregan en el lote de terreno de su propiedad que le corresponda y asumirá todos los gastos correspondientes al cuidado y mantenimiento del ganado. **CUARTA: INVENTARIO de Ganado**

CANTIDAD	SEMOVIENTE
40	Vacas horras de 3 a 8 años
39	Machos de Levante
20	Novillas de 18-24 meses
20	Novillas de 12-18 meses
2	Toros reproductor de 2 años en adelante
40	Terneros
161	TOTAL DE SEMOVIENTES

QUINTA: VALIDEZ DE LA TRANSACCIÓN Las partes son mayores de edad en plena facultades físicas y mentales y tienen libre disposición de sus intereses, por lo que las Leyes Civiles Y Comerciales Colombianas la admiten. No siendo otro el motivo del presente contrato las partes lo firman como manifestación de su consentimiento, en Villavicencio a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

QUIENES ENTREGAN:

Ana Sofia R. de Torres
ANA SOFIA ROJAS DE TORRES, C.C. No 21.213.159

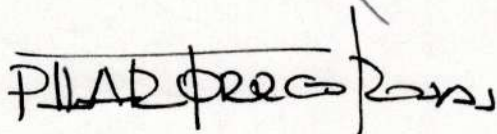
ORLANDO TORRES ROJAS C.C. No 17.316.764

HOJA No. 3 CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE TRANSACCIÓN



ESPERANZA TORRES ROJAS C.C. No. 40.367.742

QUIEN RECIBE:



PILAR TORRES ROJAS

ONEYDA DEL PILAR TORRES ROJAS C.C. No. 51.893.301 Bogotá

PILAR
3/2

PLANIFICACIÓN DE CRÉDITO FINAGRO

(UTILIZABLE TAMBIÉN PARA LA SOLICITUD DE ICR-FORMA 001/98*)

1 Llave de Redescuento									
CIUDAD		FECHA DE REDESCUENTO				NUMERO DE OBLIGACIÓN			
		AÑO	MES	DÍA					

2 Intermediario Financiero	Sucursal	Departamento	Municipio
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ACACIAS	META	ACACIAS
Dirección de la sucursal Carrera 16 No 14-40		Teléfono 6 560340 -6 560231	Fax 6 560340

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL SOLICITANTE			
3 Nombre o Razón Social		Identificación	
ANA SOFIA ROJAS DE TORRES ORLANDO TORRES ROJAS NUBIA ESPERANZA TORRES ROJAS ONEIDA DEL PILAR TORRES ROJAS		Tipo	Número
		C.C	21'213,159 Villavicencio
		C.C	17'316,764 Villavicencio
		C.C.	40'367.542 Villavicencio
		C.C	51'898.301 Bogotá

4 Dirección Beneficiario	Departamento	Municipio	Teléfono y/o Fax
OFICINA 303 CENTRO COMERCIAL VILLACENTRO	META	VILLAVICENCIO	6 702198

5 Monto Total Activos según balance \$ Fecha del balance: Año Mes Día

6 II. INFORMACIÓN PREDIO OBJETO INVERSIÓN			
Nombre/ Dirección del Predio		Departamento	7 Extensión Total
FINCA	LAS BRISAS- SAN ROQUE Y MATAPALITO (unidas)	META	282 Has
Municipio		Vereda	
ACACIAS	QUEBRADITAS	9 5 0 0	Mt2

8 TENENCIA Propia ☒ Arriendo ☐ Beneficiario Incorpo ☐ Otras ☐

9 Actividad productiva desarrollada actualmente en el predio En la actualidad existen 177 hectáreas en pasto Brachiaria, 50 hectáreas en terrenos en proceso de preparación para siembra de palma, 43 hectáreas para cultivos y 12 en bosque primario.
La finca cuenta con vivienda principal y auxiliar, corral de manejo ganadero, luz eléctrica y buena vía de acceso.
Inventario ganadero: 45 vacas paridas, 15 vacas horras, 10 novillas de levante y 2 toros.

10 Forma de llegar al sitio de la inversión Vía Acacias - Inspección de Palmeras, carretera asfaltada 10 kms, luego 17 kilómetros por vía destapada en buen estado, la finca a la margen izquierda de la vía.

*Para enviar a FINAGRO cuando la inversión tenga acceso al incentivo y el crédito haya sido redescuento

(UTILIZABLE TAMBIEN PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE ICR-FORMA 001/98*)

11 CAPITAL DE TRABAJO(Miles de \$)

[illegible]

Lineas y/o Campos		RUBRO A FINANCIAR		Unidades/ Hectáreas		Valor Total	Valor Total	Plazo	Per.gracia	Pts Adic. al
Codigo	Descripción	Codigo	Descripción	A sembrar	A financiar	del Proyecto	del Crédito	(Meses)	(Meses)	DTF(E.A)
30	Plantación y Mantenimiento	151250	Palma Africana	50	50	241.834	170.000	120	48	8,8(1)
31	Compra de Animales									7,05 (2)
32	Maquinaria y Equipo									
33	Adecuación de Tierras									
34	Reestruc. y Refinac. de Créditos Agropec y Consolid. Pasivos									
35	Infraestructura para Transformación prim y/o Comercialización									
36	Infraestructura de Servicios de Apoyo									
37	Tierras, Vivienda Rural Capit. y Creac.Empres. e Investigación									
38	Modernización Tecnológica									
39	Otros									
	VALOR TOTAL					241.834	170.000			

PERIODICIDAD	Anual	ANTICIPADO	VENCIDO	X
--------------	-------	------------	---------	---

(1) Tasa para los primeros 4 años

(2) Tasa para los 6 años siguientes

15 Fecha de Siembra Cultivos ciclo corto(día/mes/año)

16

FIRMA DEL BENEFICIARIO

*Para enviar a FINAGRO cuando la inversión tenga acceso al incentivo y el crédito haya sido redescuento

PLANIFICACION DE CREDITO FINAGRO

Pagina 3

(UTILIZABLE TAMBIÉN PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ICR-FORMA 001/98*)

17 PLAN DE AMORTIZACIÓN A CAPITAL(miles de \$)

CUOTA	AÑO	MES	VALOR
1	2007		40.192
2	2008		40.192
3	2009		49.468
4	2010		49.468
5	2011		64.926
6	2012		64.926
7			
8			
9			
10			
11			

CUOTA	AÑO	MES	VALOR
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			

18 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

(En proyectos que tengan inversiones objeto de I.C.R para tramitar la elegibilidad ante FINAGRO se debe anexar el diseño, calculo y presupuesto de las obras civiles, características técnicas y facturas proforma de la maquina, equipos e implementos. En proyectos de inversión que no contemplen el beneficio del I.C.R., los soportes descritos deben reposar en la carpeta del intermediario financiero)

Se pretende con el presente proyecto sembrar 50 hectáreas en palma aceitera, en las áreas que actualmente se encuentran en proceso de preparación. Existe vivero establecido de 8.000 plántulas, variedad Hiro, programadas para ser transplantadas a partir del mes junio de 2.002.

El predio cuenta con suelos aptos para este tipo de cultivo y en el sector donde están ubicados se han desarrollado plantaciones de la misma especie con muy buenos resultados agronómicos. La producción se venderá a la planta extractora Agropecuaria La Loma distante 8 kilómetros de la finca.

La Plantación será administrada directamente por sus propietarios, asesorados por Ingeniero Agrónomo con amplia experiencia en el cultivo.

Se esperan producciones a partir del año 3 de 5 ton/ha/año e incremento sucesivos hasta estabilizarse en el año 6 en 20 ton / ha/año.

La cercanía a la extractora, el mercadeo asegurado y capacidad administrativa son prenda de garantía del éxito del proyecto.

El costo de establecimiento se calcula en \$ 1.868.985 por hectárea y los costos de mantenimiento por hectárea se estiman en \$950.557 para el primer año, de \$953.650 para el segundo y \$1.063.504 para el tercero.

Con el desarrollo del proyecto se aspira a obtener el Incentivo a la Capitalización Rural.

19 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO

Por su naturaleza el impacto ambiental es positivo, teniendo en cuenta que los cultivos de palma son bosques protectores y evitan la erosión.

20 FORMATO DILIGENCIADO POR:

NOMBRE JAIRO HERNAN GOMEZ

PROFESION M.V.Z

FECHA PLANIFICACION 18.04.02

IV

PARA SER DILIGENCIADO POR EL INTERMEDIARIO FINANCIERO:

21 CONCEPTO DE LA VIABILIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO Y LA CAPACIDAD DE PAGO DEL BENEFICIARIO:

22 IDENTIFICACIÓN DEL GERENTE O DIRECTOR QUE VERIFICO LA VIABILIDAD DEL PRESENTE PROYECTO:

NOMBRE

FIRMA

FECHA

*Para enviar a FINAGRO cuando la inversión tenga acceso al incentivo y el crédito haya sido redescontado

INTRODUCCION

Para los países tropicales, la palma de aceite (*Elaeis guineensis* Jacq) representa una alternativa de excelente perspectivas para el futuro. Este cultivo produce 10 veces más del rendimiento de aceite proporcionado por la mayoría de los otros cultivos oleaginosos y con materiales genéticos más recientes la diferencia en rendimiento es cada vez mayor y los problemas de salud achacados a las grasas hidrogenadas tendrán que abrirle paso al aceite de palma para la fabricación de productos a base de grasa vegetal.

La palma de aceite es de los pocos cultivos que han mantenido un crecimiento sostenido durante los últimos 30 años.

El cultivo de palma de aceite es de tardío rendimiento y una actividad de largo plazo. Esto, que a veces es una barrera infranqueable para muchos, también es fuente de muchas fortalezas y oportunidades. La palma permite forjar cultura empresarial en los productores; su estabilidad productiva genera condiciones favorables para el empleo y el desarrollo económico y social de las comunidades rurales donde se ubica, haciéndola muy atractiva para liderar y afianzar el desarrollo agrícola y rural en muchos países tropicales.

Países como Malasia e Indonesia así lo han entendido. Por ello, sus gobiernos han impulsado vigorosamente su desarrollo, con políticas específicas y adecuadas a la naturaleza de la actividad. Producto de ello, Malasia tiene 3 millones de hectáreas sembradas con palma de aceite e Indonesia alrededor de 2 millones. Las siembras anuales en estos países muchas veces han superado lo que Colombia le ha tomado un lapso de 40 años.

Las dificultades que ha enfrentado la actividad agrícola en Colombia durante los últimos años, que conllevo prácticamente la desaparición de muchos cultivos, especialmente los cereales, han contribuido a destacar las bondades de la palma de aceite. La continua disminución de la superficie sembrada con otros cultivos de oleaginosas, que era de 205.000 ha en 1993 bajo a 127.400 ha en 1997; a representar el 33% del área total de oleaginosas en 1993, la palma paso a abarcar el 50% en 1997 y el 72% en el año 2000; lo cual destaca su importancia no solo dentro de esta cadena productiva sino también en el conjunto de la agricultura del país, ante la aguda crisis que esta llevando a desaparecer muchos cultivos fundamentales en la alimentación.

Colombia cuenta con tierras aptas para el desarrollo del cultivo de la palma de aceite (3.531.844 ha) que le permitirán multiplicar varias veces el área sembrada actualmente. Además, cuenta con algo que es fundamental para ello: conocimiento, investigación, experiencia, organización gremial y capacidad empresarial.

Los nuevos desarrollos de palma se justifican fundamentalmente con miras a los mercados de exportación. Las proyecciones sobre el mercado internacional de aceites y grasas son todavía bastantes favorables y permitirán un crecimiento importante en la oferta, con participación significativa del aceite de palma. Por ello, los nuevos proyectos en este cultivo, especialmente en un país como Colombia, no encontrarán problemas de mercado. Su limitación, si la hubiera, estaría fundamentalmente en sus posibilidades de producción en forma rentable, vendiendo a precios internacionales.

Las perspectivas del mercado mundial, la dinámica de crecimiento de la agroindustria palmera en el país, la fortaleza gremial del sector, el potencial agroecológico son la ampliación del cultivo, la fortaleza del gremio, los productores Colombianos cuentan con sólidas instituciones que sustentan los proyectos de desarrollo sectorial y su posicionamiento en el mercado. Si a todo esto le añadimos el interés estatal de impulsar la actividad palmera como estrategia de redención del campo son hechos que permiten predecir las oportunidades de desarrollo cada vez mayores para la palma de aceite en Colombia. La palma aceitera se perfila como una de las alternativas productivas más promisorias para nuestro país. En el año 2000 el país produjo mas de 550 mil toneladas de aceite de palma y palmiste; es el primer productor de América Latina y el cuarto en el mundo. Los productos de la palma representan casi el 60% del mercado nacional y grasas y el 86% de la producción domestica.

Esta planta produce dos importantes aceites: 1^{ro.}- aceite de palma, el que es blando y se utiliza extensamente en oleomargarina, manteca y grasas para la cocina y en la fabricación industrial de muchos otros productos para la alimentación humana, y 2^{do.}- aceite de almendra de palma (palmiste) el que posee un alto contenido de ácido láurico y el cual a su vez produce jabones de excelente espuma y además los productos arriba mencionados, también los aceites vegetales están siendo transformados en muchos otros productos para uso técnico como: biocarburantes y aceites biológicas naturales.

Este cultivo en las últimas décadas ha tenido grandes avances agrotecnológicos de los cuales los siguientes son los más importantes: 1.- renovación de plantaciones sin erradicación, 2.- material genético avanzado, 3.- fertilización con relación al tipo de suelo, 4.- procesamiento hacia abajo, 5.- Insectos polinizadores, 6.- Control integrado de plagas, 7.- Nuevos usos finales, 8.- apertura de los mercados internacionales para los productos de la palma aceitera, 9.- organización de la cosecha, 10.- Control de malezas con leguminosas intercaladas con la palma, 11.- Distribución de la tecnología mediante comunicación electrónica, 12.- Sostenibilidad de la producción agrícola 13.- reciclaje de los desechos industriales de la palma, 14.- Aprovechamiento de las ventajas comparativas que ofrecen ciertas regiones agroclimáticas para este cultivo y generar suficientes recursos financieros para importar otros productos que no son nada eficientes ni muy seguros para producirlos en estas regiones de nuestro país.

Tanto la fase del manejo agrícola como la industria de la palma aceitera es técnicamente sencillo pero requiere que concurren las siguientes características, en nuestro país, para que la industria de la palma pueda ser más competitiva : 1.- Sector de procesamiento bien desarrollado, 2.- Libre comercio tanto para la importación de todo tipo de aceites como para la exportación, 3.- Libre flujo de información, 4.- Sana competencia entre las empresas y compañías aceiteras.

También es de resaltar que la palma aceitera es un cultivo de alta rentabilidad y es aún la mejor opción para las tierras bajas de las regiones tropicales. La necesidad de plantar 300.000 hectáreas de palma adicionales por año, para poder satisfacer la creciente demanda de aceite de palma (115 millones de ton. para finales del año 2000), también la ubicación continental de Colombia facilita mucho como centro o punto de producción de aceite.

Otro factor a considerar son los precios internacionales altos del aceite y que no se espera que caigan a corto plazo ya que proyecciones estiman que para el año 2.010 los precios del aceite estarán por encima de los \$483.00, en dólares corrientes por tonelada.

Suelos:

Los suelos donde se va a sembrar son, clasificados como ASa Clase IIIs, que se caracterizan por ser de buena calidad, tienen poco peligro de inundaciones, razón por la cual se facilita el establecimiento de cultivos semestrales y permanentes. Poseen textura moderadamente fina a moderadamente gruesa, con buenos contenidos de arcilla, lo que garantiza buena humedad en periodos secos. Su pH es de 5.2, saturación de aluminio de 25.3, presentando buenos contenidos de fósforo y potasio.

El sector comprende suelos profundos de texturas medias, drenaje externo e interno rápido y natural bien drenado. Esporádicamente sufren inundaciones de corta duración. Los horizontes intermedios de textura franca, con estructura blocosa débilmente desarrollada, color pardo a pardo amarillento, con algunas manchas de color pardo grisáceo. Los horizontes inferiores son de estructura moderadamente gruesa, color pardo amarillento con manchas pardo grisáceas; sin estructura.

La palma prospera en suelos con fertilidad media, ricos en elementos nutritivos y en materia orgánica. La palma africana se adapta a pH del suelo entre 4,5 y 7,5 Niveles altos de calcio intercambiable puede ocasionar problemas en la absorción de cationes. Los mejores suelos para la palma son los limosos profundos y deben ser bien drenados.

EL PROYECTO

La Familia Torres Rojas, incursiona por primera vez en la consecución de un crédito para siembra de palma africana aprovechando las bondades del mismo, enmarcadas dentro de la nueva estrategia de gobierno dirigidas a reactivar el agro Colombiano y ampliación de la frontera agrícola.

Los empresarios cuentan con asistencia técnica prestada por Ingeniero Agrónomo especializado en palma africana.

En fase inicial el proyecto se apalanca financieramente con los ingresos provenientes de la actividad ganadera que actualmente el empresario adelanta en fincas de su propiedad y de su actividad comercial.

MERCADEO

El fruto será vendido en la Planta Extractora Sociedad agropecuaria La Loma ubicada a 8 kilómetros de la finca, por lo que no se vislumbra dificultad en la comercialización del fruto y por su cercanía se reducen los costos de transporte.

CALCULOS Y RESULTADOS

Costos de producción

Los costos de producción del proyecto son los siguientes:

Miles de pesos

SIEMBRA	Sostenimiento									
EN SITIO	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
93.449	47.528	47.682	53.175	54.426	56.446	65.083	61.167	61.167	61.167	61.167

Como costos componentes del crédito se tienen en cuenta el valor de siembra en sitio definitivo y el sostenimiento de los tres primeros años el que se calcula en \$241.834 millones de pesos, con una financiación solicitada al Banco de Agrario de \$ 170 millones que representan el 70.30% del costo total del proyecto. El empresario aporta el 29.70% restante con recursos propios, representado en plantulas, mecanización, asistencia técnica, administración, transporte etc.

Una vez obtenidos los cálculos de costos de producción, financiero e ingresos de la explotación se procedió a evaluar las siguientes alternativas:

Flujo de caja con crédito y capitalización de intereses de los cuatro primeros años.
Flujo de caja con crédito, capitalización de intereses de los cuatro primeros años y aplicación del I.C.R

Alternativa N°1.

En esta alternativa el flujo presenta resultados negativos en algunos años, lo que hace necesario recursos propios y apalancamiento de la actividad ganadera.

Alternativa N° 2

En esta opción las condiciones financieras son las mismas contempladas en la alternativa N° 1 pero con la aplicación del I.C.R.. El proyecto obtiene resultados positivos en las todas sus etapas gracias al apalancamiento financiero que proporciona la capitalización de intereses y el incentivo a la capitalización rural como política de estado.

Costos de financiación y amortización

Evaluada las anteriores alternativas podemos concluir que la capitalización de intereses de los cuatro primeros años, es la conveniente para una atención adecuada del crédito.

Para efectos del proyecto se evalúa una tasa del DTF + 8.8 efectivo anual para los cuatro años que consideran capitalización de intereses y del DTF + 7.05 para los restantes años, con un plazo de diez años que incluye cuatro años de gracia, pago de intereses con periodicidad anual vencida para los seis primeros años y semestral vencida para los años siguientes y amortización a capital con cuotas crecientes así: 13%, 13%, 16%, 16%, 21% y 21%.

GENERACION DE EMPLEO

El cultivo de la palma de aceite se caracteriza por ser extensivo en mano de obra y los puestos de trabajo que genera la actividad son de carácter permanente y estable. La remuneración pagada en el sector palmero nacional esta por encima del salario mínimo legal.

Teniendo en cuenta que la productividad laboral en Colombia (Fedepalma Censo Nacional de palmas de aceite, Colombia 1999) el promedio nacional es de 8 hectáreas atendidas por un trabajador en plantación; se concluye que el proyecto generara aproximadamente 6 empleos permanentes, aporte social del proyecto de mayor importancia para al departamento del Meta, que contribuye al mejoramiento de las

condiciones de vida de los habitantes de la zona de influencia del proyecto.

CONCLUSIONES

Con la implementación de nuevas siembras de palma en el departamento del Meta puede ser una forma de solucionar muchos problemas que tiene el país, que con el apoyo de gobierno nacional a través del Banco de Agrario y la fe en un mejor mañana por parte de los agricultores, será una realidad a corto plazo. Es muy importante destacar que los núcleos palmeros se constituyen en polos de desarrollo y semilleros de empresarios; propiciando economías de escala en el manejo productivo, buscando reducción de costos de producción.

En conclusión, la intensificación del cultivo de la palma, debidamente planificada y programada es la solución para zonas afectadas por la violencia y desempleo en Colombia.

PLANIFICACIÓN DE CRÉDITO FINAGRO
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA EXPLOTACIÓN
CON CAPITALIZACIÓN DE INTERESES

(miles de \$)

		PERIODOS									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
INGRESOS											
23	Ingresos generados por las actividades financiadas			40.700	81.400	146.520	162.800	162.800	162.800	162.800	162.800
24	Ingresos generados por la actividad ganadera	6.300	37.500	30.200	27.400	30.500	36.600	34.300	36.700	44.000	41.700
25	Ingresos por crédito FINAGRO	100.000	33.000	37.000							
26	Recursos propios	45.928									
27	TOTAL INGRESOS (23 + 24 + 25 + 26)	152.228	70.500	107.900	108.800	177.020	199.400	197.100	199.500	206.800	204.500
EGRESOS											
28	Costos de producción por cultivo de palma a sembrar	140.977	47.682	60.675	69.426	83.446	95.083	91.167	91.167	91.167	91.167
29	Costos por actividades ganaderas	11.250	12.355	17.139	14.879	12.693	20.484	13.289	13.619	23.908	14.723
30	Amortización a capital del presente crédito (1)					40.192	40.192	49.468	49.468	64.926	64.926
31	Pago de intereses del presente crédito					53.549	46.587	39.626	31.058	22.490	11.245
32	Pago de amortizaciones e intereses de otros créditos										
33	Pago impuestos										
34	TOTAL EGRESOS (28 + 29 + 30 + 31 + 32 + 33)	152.228	60.038	77.814	84.305	189.880	202.347	193.549	185.311	202.491	182.061
35	EXCEDENTE(DÉFICIT) (27 - 34)	0	10.462	30.086	24.495	-12.860	-2.947	3.551	14.189	4.309	22.439

1.- Amortizacion gradual, 13%, 13%, 16%,16%, 21% y 21%

PLANIFICACIÓN DE CRÉDITO FINAGRO
 V.- ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA EXPLOTACIÓN
 SIMULACION CON CAPITALIZACION DE INTERESES Y APLICACIÓN ICR

(miles de \$)

	PERIODOS									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
INGRESOS										
23 Ingresos generados por las actividades financiadas			40.700	81.400	146.520	162.800	162.800	162.800	162.800	162.800
24 Ingresos generados por la actividad ganadera	6.300	37.500	30.200	27.400	30.500	36.600	34.300	36.700	44.000	41.700
25 Ingresos por crédito FINAGRO	100.000	33.000	37.000							
26 Recursos propios	45.928									
27 TOTAL INGRESOS (23 + 24 + 25 + 26)	152.228	70.500	107.900	108.800	177.020	199.400	197.100	199.500	206.800	204.500
EGRESOS										
28 Costos de producción por cultivo de palma a sembrar	140.977	47.682	60.675	69.426	83.446	95.083	91.167	91.167	91.167	91.167
29 Costos por actividades ganaderas	11.250	12.355	17.139	14.879	12.693	20.484	13.289	13.619	23.908	14.723
30 Amortización a capital del presente crédito (1)					23.737	23.737	29.215	29.215	38.344	38.344
31 Pago de intereses del presente crédito					31.625	27.514	23.402	18.342	13.282	6.641
32 Pago de amortizaciones e intereses de otros créditos										
33 Pago impuestos										
34 TOTAL EGRESOS (28 + 29 + 30 + 31 + 32 + 33)	152.228	60.038	77.814	84.305	151.501	166.818	157.073	152.343	166.702	150.875
35 EXCEDENTE(DÉFICIT) (27 - 34)	0	10.462	30.086	24.495	25.519	32.582	40.027	47.157	40.098	53.625

1.- Amortizacion gradual, 13%, 13%, 16%, 16%, 21% y 21%

[illegible]

GUÍA SOPORTE PARA PLANIFICACIÓN DE CRÉDITOS FINAGRO

II. INFORMACIÓN FINANCIERA

1. ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y/O VENTAS

PRODUCTO	UNIDAD	VALOR UNITARIO		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
Venta de Fruto de Palma	Tonelada	162.800	NUMERO			250	500	900	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
Cultivo Nuevo			VALOR			40.700	81.400	146.520	162.800	162.800	162.800	162.800	162.800
Venta novillos cebados	Cabeza	1.200.000	NUMERO		26	17	17	19	20	21	23	25	26
			VALOR		31.200	20.400	20.400	22.800	24.000	25.200	27.600	30.000	31.200
Venta vacas desecho	Cabeza	700.000	NUMERO	9	9	10	10	11	12	13	13	14	15
			VALOR	6.300	6.300	7.000	7.000	7.700	8.400	9.100	9.100	9.800	10.500
Venta toros descarte	Cabeza	1.400.000	NUMERO			2			3			3	
			VALOR			2.800			4.200			4.200	
			NUMERO										
			VALOR										
TOTAL INGRESOS				6.300	37.500	70.900	108.800	177.020	199.400	197.100	199.500	206.800	204.500

2. COSTOS DE PRODUCCIÓN

AÑOS PROYECTO

COSTOS DIRECTOS *	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
A. Agrícola ESTABLECIMIENTO DE PALMA										
Costos Plantuías	54.333									
Establecimiento sitio definitivo	39.116									
Sostenimiento	47.528	47.682	53.175	54.426	56.446	65.083	61.167	61.167	61.167	61.167
Recolección, cosecha y transporte			7.500	15.000	27.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000
Inversión canales riego										
TOTAL COSTOS DIRECTOS *	140.977	47.682	60.675	69.426	83.446	95.083	91.167	91.167	91.167	91.167

* Ver costos detallados anexos.

B. Agrícola MANTENIMIENTO DE PALMA ESTABLECIDA										
Sostenimiento										
Recolección, cosecha y transporte										
TOTAL COSTOS DIRECTOS										

C. Pecuário y pesquero ACTIVIDAD NO FINANCIADA										
Compra de animales			5.000	2.500		7.500			10.000	
Insumos y suplementos	2.730	3.315	3.259	3.499	3.753	4.004	4.269	4.559	4.788	5.563
Mano de obra	4.200	4.200	4.200	4.200	4.200	4.200	4.200	4.200	4.200	4.200
Asistencia técnica	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600
Otros (Mantenimiento de pastos y cercas.)	3.540	3.540	3.540	3.540	3.540	3.540	3.540	3.540	3.540	3.540
Transporte novillos ceba	180	700	540	540	600	640	680	720	780	820
TOTAL COSTOS DIRECTOS	11.250	12.355	17.139	14.879	12.693	20.484	13.289	13.619	23.908	14.723

COSTOS INDIRECTOS	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Impuestos										
Otros										
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL COSTOS DE PRODUCCIÓN	152.228	60.038	77.814	84.305	96.139	115.568	104.456	104.785	115.075	105.890

GUÍA SOPORTE PARA ESTIMAR LA LIQUIDACIÓN DEL ICR

		EJEMPLO	PROYECTO
COSTOS INVERSIONES ICR			
1	VALOR RUBROS ICR		241.834.761
2	VALOR FINANCIACIÓN RUBROS ICR		170.000.000
3	PORCENTAJE FINANCIACIÓN RUBROS ICR(2/1)		70,30
VALOR INTERESES			
4	MESES (MAXIMO 3)		3
5	DTF (E.A)		10,27
6	PUNTOS ADICIONALES(E.A)		8,80
7	TASA EFECTIVA ANUAL		19,07
8	TASA NOMINAL EQUIVALENTE SEGUN PERIODICIDAD PACTADA	E.A	19,07
9	TASA APLICABLE AL CREDITO PARA LOS MESES A RECONOCER		4,7675
10	VALOR INTERESES (2 X 9)		8.104.750
11	MONTO TOTAL (1 + 10)		249.939.511
CALCULO ICR			
12	TIPO PRODUCTOR		
	PEQUEÑO PRODUCTOR	40%	
	OTROS PRODUCTORES	30%	X
13	VALOR ICR (11 X 12)		74.981.853

TABLA DE AMORTIZACION CON CAPITALIZACION DE INTERESES

PRODUCTOR
PREDIO
VEREDA
MUNICIPIO

ANA SOFIA ROJAS DE TORRES
LAS BRISAS- SAN ROQUE Y MATAPALITO (unidas)
QUEBRADITAS
ACACIAS

VALOR CREDITO	170.000.000	
PLAZO	120 MESES	
PERIODO DE GRACIA	48 MESES	
AMORTIZACION	ANUAL VENCIDO	
CAPITALIZACION INTERESES	4 AÑOS	
INTERESES 4 PRIMEROS AÑOS	DTF +8,8 E.A	0,1907
INTERESES 5 AÑO EN ADELANTE	DTF +7,05 E.A	0,1732
PAGO INTERESES DEL 1 AL 6 AÑO	ANUAL VENCIDO	
PAGO INTERESES DEL 7 AL 10 AÑO	SEMESTRAL VENCIDO	
VALOR DTF A LA FECHA E.A.	10,27	
TASA EQUIVALENTE DTF+8,8	19,07 E.A	
TASA EQUIVALENTE DTF+7,05	17,32 E.A	
DESEMBOLSOS	3	
PRIMER DESEMBOLSO	100.000.000	
SEGUNDO DESEMBOLSO	33.000.000	
TERCER DESEMBOLSO	37.000.000	

PERIODO SEMESTRE	SALDO CAPITAL	DESEMBOLSOS FUTUROS	AMORTIZACION	INTERESES	TOTAL SERVICIO DEUDA
1	100.000				
2	100.000			19.070	
3	119.070	33.000			
4	152.070			29.000	
5	181.070	37.000			
6	218.070			41.586	
7	259.656				
8	259.656			49.516	
9	309.172				
10	309.172		40.192	53.549	93.741
11	268.980				
12	268.980		40.192	46.587	86.780
13	228.787			19.813	
14	228.787		49.468	19.813	69.280
15	179.320			15.529	
16	179.320		49.468	15.529	64.997
17	129.852			11.245	
18	129.852		64.926	11.245	76.171
19	64.926			5.623	
20	64.926		64.926	5.623	70.549
SERVICIO DE LA DEUDA		309.172		204.556	461.518

TABLA DE AMORTIZACION CON CAPITALIZACION DE INTERESES Y APLICACIÓN I.C.R

PRODUCTOR ANA SOFIA ROJAS DE TORRES
 PREDIO LAS BRISAS- SAN ROQUE Y MATAPALITO (unidas)
 VEREDA QUEBRADITAS
 MUNICIPIO ACACIAS

VALOR CREDITO	170.000.000	
PLAZO	120 MESES	
PERIODO DE GRACIA	48 MESES	
AMORTIZACION	ANUAL VENCIDO	
CAPITALIZACION INTERESES	4 AÑOS	
INTERESES 4 PRIMEROS AÑOS	DTF +8,8 E.A	0,1907
INTERESES 5 AÑO EN ADELANTE	DTF +7,24 E.A	0,1732
PAGO INTERESES DEL 1 AL 6 AÑO	ANUAL VENCIDO	
PAGO INTERESES DEL 7 AL 10 AÑO	SEMESTRAL VENCIDO	
VALOR DTF A LA FECHA E.A.	10,27	
TASA EQUIVALENTE DTF+8,8	19,07 E.A	
TASA EQUIVALENTE DTF+7,05	17,32 E.A	
DESEMBOLSOS	3	
PRIMER DESEMBOLSO	100.000.000	
SEGUNDO DESEMBOLSO	33.000.000	
TERCER DESEMBOLSO	37.000.000	

PERIODO SEMESTRE	SALDO CAPITAL	DESEMBOLSOS FUTUROS	AMORTIZACION	INTERESES	TOTAL SERVICIO DEUDA
1	100.000				
2	100.000		74,982(1)	19.070	
3	77.088	33.000			
4	77.088			14.701	
5	91.789	37.000			
6	128.789			24.560	
7	153.349				
8	153.349			29.244	
9	182.592				
10	182.592		23.737	31.625	55.362
11	158.855				
12	158.855		23.737	27.514	51.251
13	135.118			11.701	
14	135.118		29.215	11.701	40.916
15	105.904			9.171	
16	105.904		29.215	9.171	38.386
17	76.689			6.641	
18	76.689		38.344	6.641	44.986
19	38.344			3.321	
20	38.344		38.344	3.321	41.665
SERVICIO DE LA DEUDA		182.592		120.807	272.565

(1) Corresponde a la aplicación del I.C.R

CULTIVO DE PALMA AFRICANA

ANEXO 1

COSTOS DE VIVERO

PRODUCTOR

ANA SOFIA ROJAS DE TORRES Y OTROS

PREDIO

LAS BRISAS - SAN ROQUE Y MATAPALITO

VEREDA

QUEBRADITAS

MUNICIPIO

ACACIAS

AREA A SEMBRAR (HAS)

50

NUMERO DE PLANTULAS (HA)

160

DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD HECTAREA	VALOR HECTAREA	VALOR TOTAL POR 450 HAS
1.- VIVERO				511.852	25.592.600
1.1.- SEMILLA	Planta	1.800	160	288.000	14.400.000
1.2.- BOLSA VIVERA	Bolsa	312	168	52.416	2.620.800
1.3.- TIERRA	Metro3	7.000	4,29	30.030	1.501.500
1.4.- CARGUE DE TIERRA	Viaje	14.000	0,85	11.900	595.000
1.5.- TRANSPORTE DE TIERRA	Viaje	25.000	0,85	21.250	1.062.500
1.6.- CORRECTIVOS (CALFOS)	Kilos	110	9,60	1.056	52.800
1.7.- LLENADO DE BOLSAS	Bolsa	100	160	16.000	800.000
1.8.- ALINEADO DE BOLSAS	Bolsa	25	160	4.000	200.000
1.9.- SIEMBRA	Bolsa	20	160	3.200	160.000
1.10.- RIEGO	Global			84.000	4.200.000
2.-FERTILIZACION				46.616	2.330.800
2.1.- FERTILIZANTES (DAP, KCL, NITROMAG, BORO, SULFAMAG)	Kilo	792	48	38.016	1.900.800
2.2.- FERTILIZANTES FOLIARES(HUMUS SAN RAFAEL)	Litro	12.000	0,10	1.200	60.000
(BIOMEX)	Litro	185.000	0,04	7.400	370.000
3.- CONTROL DE PLAGAS				8.630	431.500
3.1.- LORSBAN	Litro	24.500	0,14	3.430	171.500
3.4.- BULDOCK	Litro	65.000	0,08	5.200	260.000
4.- CONTROL DE ENFERMEDADES				10.152	507.600
4.1.- DEROSAL	Litro	64.300	0,14	9.002	450.100
4.2.- DITHANE	Litro	11.500	0,10	1.150	57.500
5.- CERCADO Y ENMALLADO				7.670	383.500
5.1.- CERCADO Y ENMALLADO	Global			7.670	383.500
6. ASISTENCIA TECNICA				112.000	5.600.000
6.1.- HONORARIOS AGRONOMO	Planta	700	160,00	112.000	5.600.000
7.MANO DE OBRA				389.744	19.487.200
7.1.-VIVERISTA	Global			389.744	19.487.200
COSTO TOTAL VIVERO				1.086.664	54.333.200
VALOR POR PLANTULA				7.599	

(1) 143 SEMILLAS MAS 17 SEMILLAS, QUE CORRESPONDEN AL 12% DE MORTALIDAD Y NO APTAS

CULTIVO DE PALMA AFRICANA

COSTOS DE ESTABLECIMIENTO

PRODUCTOR ANA SOFIA ROJAS DE TORRES
 PREDIO LAS BRISAS- SAN ROQUE Y MATAPALITO (unidas)
 VEREDA QUEBRADITAS
 MUNICIPIO ACACIAS
 HECTAREAS 50

DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD HECTAREA	VALOR HECTAREA	VALOR ITEM HECTAREA	VALOR TOTAL
1.- ANALISIS DE SUELO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO					25.000	1.250.000
1.1.- ANALISIS Y ESTUDIO DE SUELOS,	Global	5.000	1	5.000		
1.2.- LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	Global	20.000	1	20.000		
2. PLANTULAS					1.086.657	
2.1 - PLANTULAS	Plantula	7.599	143	1.086.657		54.332.850
2.- PREPARACION DE TERRENOS					256.000	12.800.000
2.1.- ARADA	Pase	50.000	1	50.000		
2.2.- RASTRA	Pase	40.000	2	80.000		
2.2.- RASTRILLADA	Pase	38.000	2	76.000		
2.3.- CINCELADAS	Pase	50.000	1	50.000		
3.- COSTOS SIEMBRA SITIO DEFINITIVO					183.755	9.187.750
3.1 TRASLADO, TRAZADO, AHOYADO, TRANSPL	Planta	825	143	117.975		
3.2 CARGUE TRANSP. DESCARGUE PLANTULAS	Planta	300	143	42.900		
3.3 SIEMBRA SITIO DEFINITIVO	Planta	160	143	22.880		
4.- SIEMBRA CULTIVO COBERTURA					118.500	5.925.000
4.1.- SEMILLAS SIEMBRA (DESMODIUN)	Kg	27.500	3	82.500		
4.2.- SIEMBRA	Hectarea	36.000	1	36.000		
5.- FERTILIZACION					199.073	9.953.640
5.1.- DAP- FOSFORITA	Kilo	696	86	59.717		
5.2.- GALLINAZA	Kilo	120	572	68.640		
5.3.- 15-15-15	Kilo	728	72	52.416		
5.4.- CARBONATO DE MAGANECIO	Kilo	270	36	9.720		
5.2.- APLICACION FERTILIZANTE	Planta	60	143	8.580		
COSTO TOTAL ESTABLECIMIENTO					1.868.985	93.449.240

CULTIVO DE PALMA AFRICANA

ANEXO 3

COSTO DE MANTENIMIENTO PRIMEROS TRES AÑOS DE CULTIVO

PRODUCTOR ANA SOFIA ROJAS DE TORRES
 PREDIOS LAS BRISAS- SAN ROQUE Y MATAPALITO (unidas)
 VEREDA QUEBRADITAS
 MUNICIPIO ACACIAS
 NUMERO DE HECTAREAS 50

DETALLE	PRIMER AÑO					SEGUNDO AÑO				TERCER AÑO			
	Unidad	Cant.	Valor	Valor	Valor	Cant.	Valor	Valor	Valor	Cant.	Valor	Valor	Valor
			Unit.	Ha.	Total		Unitario	Ha.	Total		Unit.	Ha.	Total
LIMPIEZA ENTRE LINEAS MEC.	Hora/Tr	6	16.000	96.000	4.800.000	6	16.000			6	16.000		
QUIMICO(ROUNDUP)	Litros	0	16.000			3	15.900	47.700	2.385.000	3	15.900	47.700	2.385.000
PLATEO MANUAL	Planta	6	65	55.770	2.788.500	5	65	46.475	2.323.750	4	65	37.180	1.859.000
PLATEO QUIMICO (ROUNDUP)													
SUBTOTAL				151.770	7.588.500			94.175	4.708.750			84.880	4.244.000
FERTILIZACION													
DAP	Kg/Plan	0,7	696	69.670	3.483.480	0,7	696	69.670	3.483.480	0,7	696	69.670	3.483.480
KCL	Kg/Plan	0,4	594	33.977	1.698.840	0,7	594	59.459	2.972.970	1	594	84.942	4.247.100
NITROMAG	Kg/Plan	0,8	576	65.894	3.294.720	1	576	82.368	4.118.400	1,5	576	123.552	6.177.600
BORAX	Kg/Plan					0,02	2.002	5.726	286.286	0,05	2.002	14.314	715.715
SUBTOTAL		1,90		169.541	8.477.040	2,42		217.223	10.861.136	3,25		292.478	14.623.895
CONTROL FITOSANITARIO													
LORSBAN POLVO	Kg/Ha	3	13.006	39.018	1.950.900	4	13.006	52.024	2.601.200	5	13.006	65.030	3.251.500
PROFITOX	Lt/ Ha	1	37.909	37.909	1.895.450	1	37.909	37.909	1.895.450	1	37.909	37.909	1.895.450
FURADAN LIQUIDO	Lt/ Ha	1	52.319	52.319	2.615.950	1	52.319	52.319	2.615.950	1	52.319	52.319	2.615.950
SUBTOTAL				129.246	6.462.300			142.252	7.112.600			155.258	7.762.900
PODA	Planta									143	216	30.888	1.544.400
MANO DE OBRA	Ha,			450.000	22.500.000			450.000	22.500.000			450.000	22.500.000
ASISTENCIA TECNICA	Ha			50.000	2.500.000			50.000	2.500.000	1	50.000	50.000	2.500.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS SIN RECOLECCION				950.557	47.527.840			953.650	47.682.486			1.063.504	53.175.195
RECOLEC. - COSECHA- TRANSP.	Costo/T									5	30.000	150.000	7.500.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS CON RECOLECCION				950.557	47.527.840			953.650	47.682.486			1.213.504	60.675.195

CULTIVO DE PALMA AFRICANA

ANEXO 4

COSTO DE MANTENIMIENTO DEL CUARTO AL SEPTIMO AÑO DE CULTIVO

PRODUCTOR ANA SOFIA ROJAS DE TORRES
 PREDIOS LAS BRISAS- SAN ROQUE Y MATAPALITO (unidas)
 VEREDA QUEBRADITAS
 MUNICIPIO ACACIAS
 NUMERO DE HECTAREAS 50

DETALLE	CUARTO AÑO					QUINTO AÑO			SEXTO AÑO			SEPTIMO AÑO		
	Unidad	Cant.	Valor	Valor	Valor	Cant.	Valor	Valor	Cant.	Valor	Valor	Cant.	Valor	Valor
			Unit.	Ha	Total		Ha	Total		Ha	Total		Ha	Total
LIMPIEZA ENTRELINEAS	Hora/Tr	6	10.000											
QUIMICO	Litros		16.000											
PLATEO MANUAL	Planta		65											
PLATEO QUIMICO	Lt/Ha	1	14.300	14.300	715.000	1	14.300	715.000	1	14.300	715.000	1	14.300	715.000
SUBTOTAL				14.300	715.000		14.300	715.000		14.300	715.000		14.300	715.000
ILIZACION														
DAP	Kg/Plan	0,7	696	69.670	3.483.480	1	99.528	4.976.400	1,5	149.292	7.464.600	1,5	149.292	7.464.600
KCL	Kg/Plan	1	594	84.942	4.247.100	1	84.942	4.247.100	1,5	127.413	6.370.650	1,5	127.413	6.370.650
NITROMAG	Kg/Plan	1,5	576	123.552	6.177.600	1,5	123.552	6.177.600	2	164.736	8.236.800	2	164.736	8.236.800
BORAX	Kg/Plan	0,05	1.842	13.170	658.515	0,09	23.707	1.185.327	0,14	36.877	1.843.842	0,14	36.877	1.843.842
SUBTOTAL		3,25		291.334	14.566.695	3,59	331.729	16.586.427	5,14	478.318	23.915.892	5,14	478.318	23.915.892
CONTROL FITOSANITARIO														
LORSBAN POLVO	Kg/Ha	7	13.006	91.042	4.552.100	7	91.042	4.552.100	7	91.042	4.552.100	5	65.030	3.251.500
PROFITOX	Lt/ Ha	3	37.909	113.727	5.686.350	3	113.727	5.686.350	3	113.727	5.686.350	3	113.727	5.686.350
FURADAN LIQUIDO	Lt/ Ha	2,5	52.319	130.798	6.539.875	2,5	130.798	6.539.875	3	156.957	7.847.850	2	104.638	5.231.900
SUBTOTAL				335.567	16.778.325		335.567	16.778.325		361.726	18.086.300		283.395	14.169.750
PODA	Planta	143	261	37.323	1.866.150	143	37.323	1.866.150	143	37.323	1.866.150	143	37.323	1.866.150
MANO DE OBRA				360.000	18.000.000		360.000	18.000.000		360.000	18.000.000		360.000	18.000.000
ASISTENCIA TECNICA	Ha			50.000	2.500.000		50.000	2.500.000		50.000	2.500.000		50.000	2.500.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS SIN RECOLECCION				1.088.523	54.426.170		1.128.918	56.445.902		1.301.667	65.083.342		1.223.336	61.166.792
RECOLEC - COSECH - TRANS	Costo/T	10	30.000	300.000	15.000.000	18	540.000	27.000.000	20	600.000	30.000.000	20	600.000	30.000.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS CON RECOLECCION				1.388.523	69.426.170		1.668.918	83.445.902		1.901.667	95.083.342		1.823.336	91.166.792

CULTIVO DE PALMA AFRICANA

ANEXO 5

COSTO DE MANTENIMIENTO DEL OCTAVO AL DECIMO AÑO DE CULTIVO

PRODUCTOR

ANA SOFIA ROJAS DE TORRES

PREDIOS

LAS BRISAS- SAN ROQUE Y MATAPALITO (unidas)

VEREDA

QUEBRADITAS

MUNICIPIO

ACACIAS

NUMERO DE HECTAREAS

50

DETALLE	OCTAVO AÑO					NOVENO AÑO			DECIMO AÑO		
	Unidad	Cant	Valor Unitario	Valor Ha	Valor Total	Cant	Valor Hectarea	Valor Total	Cant	Valor Hectarea	Valor Total
LIMPIEZA ENTRE LINEAS MEC.	Hora/Tr										
QUIMICO(ROUNDUP)	Litros										
PLATEO MANUAL	Planta										
PLATEO QUIMICO (ROUNDUP)	Ha	1	14.300	14.300	715.000	1	14.300	715.000	1	14.300	715.000
SUBTOTAL				14.300	715.000		14.300	715.000		14.300	715.000
FERTILIZACION											
DAP	Kg/Plan	1,5	696	149.292	7.464.600	1,5	149.292	7.464.600	1,5	149.292	7.464.600
KCL	Kg/Plan	1,5	594	127.413	6.370.650	1,5	127.413	6.370.650	1,5	127.413	6.370.650
NITROMAG	Kg/Plan	2	576	164.736	8.236.800	2	164.736	8.236.800	2	164.736	8.236.800
BORAX	Kg/Plan	0,14	1842	36.877	1.843.842	0,14	36.877	1.843.842	0,14	36.877	1.843.842
SUBTOTAL		5,14		478.318	23.915.892	5,14	478.318	23.915.892	5,14	478.318	23.915.892
CONTROL FITOSANITARIO											
LORSBAN POLVO	Kg/Ha	5	13.006	65.030	3.251.500	5	65.030	3.251.500	5	65.030	3.251.500
PROFITOX	Lt/ Ha	3	37.909	113.727	5.686.350	3	113.727	5.686.350	3	113.727	5.686.350
FURADAN LIQUIDO	Lt/ Ha	2	52.319	104.638	5.231.900	2	104.638	5.231.900	2	104.638	5.231.900
SUBTOTAL			103.234	283.395	14.169.750		283.395	14.169.750		283.395	14.169.750
PODA	Planta	143	261	37.323	1.866.150	143	37.323	1.866.150	143	37.323	1.866.150
MANO DE OBRA				360.000	18.000.000		360.000	18.000.000		360.000	18.000.000
ASISTENCIA TECNICA	Ha			50.000	2.500.000		50.000	2.500.000		50.000	2.500.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS SIN RECOLECCION				1.223.336	61.166.792		1.223.336	61.166.792		1.223.336	61.166.792
RECOLEC - COSECHA- TRANSP	Costo/T	20	30.000	600.000	30.000.000	20	600.000	30.000.000	20	600.000	30.000.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS CON RECOLECCION				1.823.336	91.166.792		1.823.336	91.166.792		1.823.336	91.166.792

COSTOS DE PRODUCCIÓN GANADERÍA DE CRÍA Y CEBÁ

PRODUCTOR

ANA SOFIA ROJAS DE TORRES

PREDIO

LAS BRISAS- SAN ROQUE Y MATAPALITO (unidas)

VEREDA

QUEBRADITAS

MUNICIPIO

ACACIAS

I.- COMPRA DE ANIMALES			0
VACA			
VALOR UNITARIO VACA	550.000		
VALOR TOTAL VACAS		0	
VALOR TOROS	2.500.000		
I.- INSUMOS Y SUPLEMENTOS			\$24.668
<u>SALES MINERALIZADAS</u>			
CONSUMO DIARIO UGG (gr.)	80		
CONSUMO ANUAL UGG (Kls)	28,8		
VALOR KILO	\$485		
COSTO UGG / AÑO		13.968	
<u>VACUNAS/CONTROL PARÁSITOS /DROGAS</u>			
AFTOSA Y TRIPLE	\$2.700		
GARRAPATAS, VERMÍFUGOS, DROGAS	\$8.000		
COSTO CABEZA / AÑO		10.700	
II.- MANO DE OBRA			4.200.000
1 VAQUERO (Salario año)	4.200.000		
III.- ASISTENCIA TÉCNICA			600.000
HONORARIO VETERINARIO	600.000		
IV.- OTROS			\$3.540.000
MANTENIMIENTO DE POTREROS			
COSTO HECTAREA / AÑO	\$20.000		
NUMERO DE HECTAREAS	177		
COSTO TOTAL / AÑO		3.540.000	
V.- TRANSPORTE NOVILLOS			\$20.000
COSTO TRANSPORTE NOVILLO DE 500 KILOS		20.000	

ANA SOFIA ROJAS DE TORRES
17'316,764 Villavicencio

FLUJO DE CAJA CON CREDITO Y CAPITALIZACION DE INTERESES

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
INGRESOS										
Ingresos Proyecto de palma a sembrar			40.700	81.400	146.520	162.800	162.800	162.800	162.800	162.800
Ingresos por actividad ganadera	6.300	37.500	30.200	27.400	30.500	36.600	34.300	36.700	44.000	41.700
Ingresos por Crédito	100.000	33.000	37.000							
Recursos propios	45.928									
TOTAL INGRESOS	152.228	70.500	107.900	108.800	177.020	199.400	197.100	199.500	206.800	204.500
EGRESOS										
Costos Produc. proyecto objeto de Crédito	140.977	47.682	60.675	69.426	83.446	95.083	91.167	91.167	91.167	91.167
Costos Produc. Actividad ganadera	11.250	12.355	17.139	14.879	12.693	20.484	13.289	13.619	23.908	14.723
TOTAL EGRESOS	152.228	60.038	77.814	84.305	96.139	115.568	104.456	104.785	115.075	105.890
Ingresos menos egresos	0	10.462	30.086	24.495	80.881	83.832	92.644	94.715	91.725	98.610
Menos Intereses Crédito Banco Agrario					53.549	46.587	39.626	31.058	22.490	11.245
Menos Amortización Crédito Agrario					40.192	40.192	49.468	49.468	64.926	64.926
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	0	10.462	30.086	24.495	-12.860	-2.947	3.551	14.189	4.309	22.439

ANA SOFIA ROJAS DE TORRES
17'316,764 Villavicencio

FLUJO DE CAJA CON CREDITO, CAPITALIZACION DE INTERESES Y APLICACIÓN ICR

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
INGRESOS										
Ingresos Proyecto de palma a sembrar			40.700	81.400	146.520	162.800	162.800	162.800	162.800	162.800
Ingresos po actividad ganadera	6.300	37.500	30.200	27.400	30.500	36.600	34.300	36.700	44.000	41.700
Ingresos por Crédito	100.000	33.000	37.000							
Recursos propios	45.928									
TOTAL INGRESOS	152.228	70.500	107.900	108.800	177.020	199.400	197.100	199.500	206.800	204.500
EGRESOS										
Costos Produc. proyecto objeto de Crédito	140.977	47.682	60.675	69.426	83.446	95.083	91.167	91.167	91.167	91.167
Costos Produc. Actividad ganadera	11.250	12.355	17.139	14.879	12.693	20.484	13.289	13.619	23.908	14.723
TOTAL EGRESOS	152.228	60.038	77.814	84.305	96.139	115.568	104.456	104.785	115.075	105.890
Ingresos menos egresos	0	10.462	30.086	24.495	80.881	83.832	92.644	94.715	91.725	98.610
Menos Intereses Crédito Banco Agrario					31.625	27.514	23.402	18.342	13.282	6.641
Menos Amortización Crédito Agrario					23.737	23.737	29.215	29.215	38.344	38.344
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	0	10.462	30.086	24.495	25.519	32.582	40.027	47.157	40.098	53.625

PRODUCTOR
PREDIOS
VEREDA
MUNICIPIO
NUMERO DE H

ANA SOFIA ROJAS DE TORRES
LAS BRISAS - SAN ROQUE Y NATAPALITO
QUEBRADITAS
ACACIAS

50

[illegible]

ANEXO No. 2

GUIA SOPORTE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y RURALES

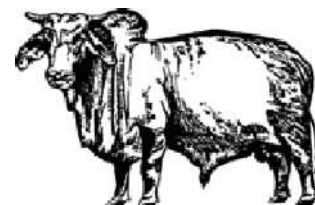
I. DISPONIBILIDAD ACTUAL Y PROYECCIÓN TÉCNICA														
A. INFORMACIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL														
		ACTUAL	NUEVO	FECHA	PRODUCCION (Periodos)									
	CULTIVO	HAS	HAS	SIEMBRA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	Pastos Mejorados	140		Establec.										
2	Palma aceitera *	130												
3														
4														

* Entre las calles de las palmas hay forraje y se utiliza para pastorear los ganados

B. INFORMACIÓN PECUARIA													
B.1. BOVINOS													
PROYECCIÓN DE EXISTENCIAS		ACTUAL	1(98)	2(99)	3(00)	4(01)	5(02)	6(03)	7(04)	8(05)	9(06)	10(07)	
1	COMPRA VACAS Y/O NOVILLAS VIENTRE												
2	NOVILLAS VIENTRE		20	20	20	18	21	23	24	26	28	31	
3	VACAS ADULTAS	40	40	49	57	64	68	73	79	85	92	99	
4	TOTAL VIENTRES (1+2+3)	40	60	69	77	82	89	96	103	111	120	130	
5	MORTALIDAD ADULTOS (%)		3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	
6	MUERTES ADULTOS (No) (4X5)		2	2	2	2	3	3	3	3	4	4	
7	SELECCIÓN VACAS (%)		85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	
8	VACAS DE DESECHO (No) (4X7)		9	10	11	12	13	14	15	16	17	19	
9	TOTAL VACAS PARA CRIA (4-6-8)	40	49	57	64	68	73	79	85	92	99	107	
10	NATALIDAD (%)		75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%	
11	TOTAL NACIMIENTOS (9X10)	40	37	43	48	51	55	59	64	69	74	80	
12	MORTALIDAD TERNEROS (%)		3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	
13	MUERTES TERNEROS (No) (11X12)		1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	
14	TOTAL TERNEROS 0 - 1 AÑO (11-13)	40	36	42	47	49	53	57	62	67	72	78	
15	MACHOS 0-1 AÑO	20	18	21	24	25	27	29	31	34	36	39	
16	DESECHO MACHOS 0 - 1 AÑO (%)												
17	MACHOS DESECHO 0 - 1 AÑO (No) - VENTA												
18	TOTAL MACHOS 0 - 1 AÑO (No) (15-17)	20	18	21	24	25	27	29	31	34	36	39	
19	HEMBRAS 0-1 AÑO	20	18	21	23	24	26	28	31	33	36	39	
20	DESECHO HEMBRAS 0 - 1 AÑO (%)												
21	HEMBRAS DESECHO 0 - 1 AÑO (No) - VENTA												
22	TOTAL HEMBRAS 0 - 1 AÑO (No) (19-21)	20	18	21	23	24	26	28	31	33	36	39	
23	MACHOS 1 - 2 AÑOS	39	20	18	21	24	25	27	29	31	34	36	
24	DESECHO MACHOS 1 - 2 AÑOS (%)												
25	MACHOS DESECHO 1 - 2 AÑOS (No) - VENTA												
26	COMPRA MACHOS 1 - 2 AÑOS												
27	TOTAL MACHOS 1 - 2 AÑOS (23-25+26)	39	20	18	21	24	25	27	29	31	30	32	
28	HEMBRAS 1 - 2 AÑOS	20	20	18	21	23	24	26	28	31	33	36	
29	DESECHO HEMBRAS 1 - 2 AÑOS (%)												
30	HEMBRAS DESECHO 1 - 2 AÑOS (No) - VENTA												
31	TOTAL HEMBRAS 1 - 2 AÑOS (28-30)	20	20	18	21	23	24	26	28	31	33	36	
32	MACHOS CEBA 2-3 AÑOS	0	39	20	18	21	24	25	27	29	31	30	
33	COMPRA MACHOS CEBA 2-3 AÑOS												
34	TOTAL MACHOS CEBA 2-3 AÑOS (VENTA)	0	39	20	18	21	24	25	27	29	31	30	
35	HEMBRAS 2 - 3 AÑOS	20	20	20	18	21	23	24	26	28	31	33	
36	DESECHO HEMBRAS 2 - 3 AÑOS (%)												
37	HEMBRAS DESECHO 2 - 3 AÑOS (No) - VENTA												
38	TOTAL HEMBRAS 2 - 3 AÑOS (35-37)	20	20	20	18	21	23	24	26	28	31	33	
39	TOROS Y TORETES	2	2	2	2	3	3	3	3	4	4	4	
40	TOROS DE DESECHO (No)				2				3			4	
41	COMPRA DE TOROS Y/O TORETES				3				4			5	
42	TOTAL TOROS Y/O TORETES	2	2	2	3	3	3	3	4	4	4	5	
43	TOTAL GANADO	161	186	177	192	209	225	241	261	282	300	321	
44	LITROS DE LECHE DIARIOS POR VACA												
45	No. DIAS POR LACTANCIA												
46	TOTAL LECHE PRODUCIDA EN EL AÑO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
47	HECTÁREAS EN PASTOS	270	270	270	270	270	270	270	270	270	270	270	
48	TOTAL UGG	100	134	121	130	142	153	164	178	192	204	218	
49	UGG/HA	0,37	0,50	0,45	0,48	0,53	0,57	0,61	0,66	0,71	0,76	0,81	

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	

11(08)	12(09)	13(10)	14(11)	15(12)	16(13)	17(14)	18(15)	19(16)	20(17)	21(18)	22(19)	23(20)	
33	36	39	42	45	49	53	57	62	67	72	78	85	
107	116	125	135	146	157	170	184	199	215	233	252	272	
140	152	164	177	191	206	223	241	261	282	305	330	357	
3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	
4	5	5	5	6	6	7	7	8	8	9	10	11	
85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	
20	22	24	26	28	30	32	35	38	41	44	48	52	
116	125	135	146	157	170	184	199	215	233	252	272	294	
75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%	
87	94	101	110	118	128	138	149	161	175	189	204	221	
3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	
3	3	3	3	4	4	4	4	5	5	6	6	7	
84	91	98	107	114	124	134	145	156	170	183	198	214	
42	46	49	54	57	62	67	73	78	85	92	99	107	
42	46	49	54	57	62	67	73	78	85	92	99	107	
42	45	49	53	57	62	67	72	78	85	91	99	107	
42	45	49	53	57	62	67	72	78	85	91	99	107	
39	42	46	49	54	57	62	67	73	78	85	92	99	
39	42	46	49	54	57	62	67	73	78	85	92	99	
39	42	45	49	53	57	62	67	72	78	85	91	99	
39	42	45	49	53	57	62	67	72	78	85	91	99	
32	39	42	46	49	54	57	62	67	73	78	85	92	
32	39	42	46	49	54	57	62	67	73	78	85	92	
36	39	42	45	49	53	57	62	67	72	78	85	91	
36	39	42	45	49	53	57	62	67	72	78	85	91	
5	5	5	6	6	6	7	7	7	9	9	9	12	
		5			6			7			8		
		6			7			9			11		
5	5	6	6	6	7	7	7	9	9	9	12	12	
351	383	414	448	482	522	563	609	659	713	770	835	901	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
270	270	270	270	270	270	270	270	270	270	270	270	270	
237	260	281	304	327	355	382	413	448	484	522	568	612	
0,88	0,96	1,04	1,13	1,21	1,31	1,41	1,53	1,66	1,79	1,93	2,10	2,27	



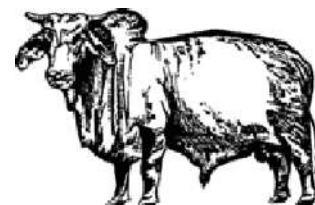
ANEXO EXPLICATIVO PROYECCION DE SEMOVIENTES

La proyección ganadera maneja parámetros productivos conservadores, fácil de lograr en condiciones normales de manejo, en una explotación ganadera tradicional, se trabaja con una natalidad del 75%, en los nacimientos se considera 50% hembras y el otro 50% machos, se le aplica un 3% de mortalidad a animales jóvenes y 3% animales adultos, a las hembras se les hace una selección del 85% o sea que se desechan el 15% de las hembras de la explotación para conservar las mejores de acuerdo a sus condiciones fenotípicas(es probable que esto no lo hayan realizado, en ese caso el inventario seria mayor porque habrían más hembras y más nacimientos), pero en la proyección se aplica porque es lo que se debe hacer y partimos de que el manejo es adecuado.

Para el sostenimiento de estos animales se cuenta con 140 hectáreas en pastos mejorados, dividido en varios potreros, adicionalmente se tiene 130 hectáreas en palma aceitera y entre las calles de la palma esta establecidos pastos donde también se usan para alimentar los ganados al final de la proyección se calcula una carga animal de 2.27 U.G.G/ha. Que es un parámetro sensato, cada año durante los 23 años de la proyección se venden unos ganados que corresponden a los animales que terminan la ceba, la vacas que se desechan después de realizada la selección y los toros que se cambian para evitar que se crucen con sus hijas (filas sombreadas en cuadro de la proyección).

Partimos de un inventario ganadero en el año 1.998 de:

CANTIDAD	SEMOVIENTES
40	Hembras Adultas
39	Machos de Levante
20	Novillas de Vientre
20	Novillas de Levante
2	Toros reproductores
40	Terneraje
161	TOTAL DE SEMOVIENTES



Luego de 23 años a diciembre de 2.020, según la proyección debería existir el siguiente inventario:

CANTIDAD	SEMOVIENTES
294	Hembras Adultas
99	Machos de Levante
92	Novillos de Ceba
91	Novillas de Vientre
99	Novillas de Levante
12	Toros reproductores
214	Terneraje
901	TOTAL DE SEMOVIENTES

Proyección ventas animales cada año

Producto	Tipo Producto	Unidad	Vr Unitario		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
1	VENTA NOVILLOS CEBADOS	Cabeza		No	39	20	18	21	24	25	27	29	31	30	32	39	42	46	49	54	57	62	67	73	78	85	92
				Valor																							
2	VENTA VACAS DESECHO	Cabeza		No	9	10	11	12	13	14	15	16	17	19	20	22	24	26	28	30	32	35	38	41	44	48	52
				Valor																							
3	VENTA TOROS DESECHO	Cabeza		No	0	0	0	2	0	0	0	3	0	0	4	0	0	5	0	0	6	0	0	7	0	0	8
				Valor																							
TOTAL INGRESOS (SUMA 1+2+3+4+5)					48	30	29	35	37	39	42	48	48	49	56	61	66	77	77	84	95	97	105	121	122	133	152

En total se venden según la proyección 1.652 animales en los 23 años.

ANEXO EXPLICATIVO DEL FLUJO DE CAJA

INGRESOS

Producto	Tipo Producto	Unidad	Vr Unitario		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	VENTA NOVILLOS CEBADOS	Cabeza	\$ 878,750	No	39	20	18	21	24	25	27	29	31	30	32
				Valor	34,271,250	17,575,000	15,817,500	18,453,750	21,090,000	21,968,750	23,726,250	25,483,750	27,241,250	26,362,500	28,120,000
2	VENTA VACAS DESECHO	Cabeza	\$ 494,000	No	9	10	11	12	13	14	15	16	17	19	20
				Valor	4,446,000	4,940,000	5,434,000	5,928,000	6,422,000	6,916,000	7,410,000	7,904,000	8,398,000	9,386,000	9,880,000
3	VENTA TOROS DESECHO	Cabeza	\$ 1,110,000	No	0	0	0	2	0	0	0	3	0	0	4
				Valor				2,220,000				3,330,000			4,440,000
TOTAL INGRESOS (SUMA 1+2+3+4+5)					38,717,250	22,515,000	21,251,500	26,601,750	27,512,000	28,884,750	31,136,250	36,717,750	35,639,250	35,748,500	42,440,000

COSTOS PRODUCCION

1	COSTOS CORRESPONDEN AL 70% DE LOS INGRESOS	27,102,075	15,760,500	14,876,050	18,621,225	19,258,400	20,219,325	21,795,375	25,702,425	24,947,475	25,023,950	29,708,000
UTILIDAD		11,615,175	6,754,500	6,375,450	7,980,525	8,253,600	8,665,425	9,340,875	11,015,325	10,691,775	10,724,550	12,732,000

12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
39	42	46	49	54	57	62	67	73	78	85	92
34,271,250	36,907,500	40,422,500	43,058,750	47,452,500	50,088,750	54,482,500	58,876,250	64,148,750	68,542,500	74,693,750	80,845,000
22	24	26	28	30	32	35	38	41	44	48	52
10,868,000	11,856,000	12,844,000	13,832,000	14,820,000	15,808,000	17,290,000	18,772,000	20,254,000	21,736,000	23,712,000	25,688,000
0	0	5	0	0	6	0	0	7	0	0	8
		5,550,000			6,660,000			7,770,000			8,880,000
45,139,250	48,763,500	58,816,500	56,890,750	62,272,500	72,556,750	71,772,500	77,648,250	92,172,750	90,278,500	98,405,750	115,413,000

31,597,475	34,134,450	41,171,550	39,823,525	43,590,750	50,789,725	50,240,750	54,353,775	64,520,925	63,194,950	68,884,025	80,789,100
13,541,775	14,629,050	17,644,950	17,067,225	18,681,750	21,767,025	21,531,750	23,294,475	27,651,825	27,083,550	29,521,725	34,623,900

El ejercicio inicia en año 1998, cuando se entrega el inventario ganadero inicial, se realiza la proyección, teniendo en cuenta parámetros técnicos de natalidad, mortalidad, desechos etc...para determinar el valor de los ingresos nos valemos de tabla de valores históricos precio de ganado tabla del fondo ganadero del Meta, tomada del informe Evolución de la ganadería Bovina en el Meta-AGROSAVIA. <https://repository.agrosavia.co/handle/20.500.12324/12324>.

AÑOS	91	92	Varia %	93	Varia %	94	Varia %	95	Varia %	96	Varia %	97	Varia %	98	Varia %	99	TOTAL
MACHOS																	
EXTRA	625	867	38	890	3.2	1.035	16.2	1.210	16.9	1.240	2.4	1.300	27.4	1.720	-5.8	1.620	96.3
PRIMERA	605	845	39	865	3.0	1.000	15.6	1.150	15.0	1.190	2.5	1.250	30.9	1.850	-4.7	1.570	102.3
SEGUNDA	585	820	40	840	1.8	960	14.2	1.110	15.6	1.140	2.7	1.210	30.5	1.580	-4.8	1.520	100.0
TERCERA	563	790	40	810	1.3	910	12.3	1.080	16.4	1.090	2.8	1.140	32.4	1.510	-3.6	1.470	101.6
HEMBRAS																	
EXTRA	525	730	39	770	5.5	835	8.4	880	17.3	1.040	6.1	1.025	33.6	1.370	-7.3	1.270	102.6
PRIMERA	505	695	37	740	7.0	795	7.4	930	16.9	990	6.4	965	34.7	1.300	-6.8	1.220	103.3
SEGUNDA	485	675	38	710	5.0	760	7.0	860	13.7	940	6.8	905	35.9	1.230	-4.9	1.170	104.3
TERCERA	465	645	38	670	3.0	710	3.9	830	16.9	890	7.2	845	37.2	1.160	-3.4	1.120	106.2

FUENTE: FONDO GANADERO DEL META

Para nuestro flujo de caja, tenemos en cuenta ingresos y costos con valores del año 1.998 año que inicia la proyección, para determinar el valor de los costos tomamos el 70% del valor de los ingresos, que consideramos que es un valor conservador, dado que se le esta proporcionando el pie de cría inicial, cuenta con praderas, cercas e instalaciones ya que la finca es propia (pertenece al núcleo familiar).

Determinamos una utilidad año a año del ejercicio durante los 23 años

Buscamos la matriz a tener en cuenta para determinar el valor del dinero en esos 23 años, para esto escogimos el valor promedio del IPC de los años 1998 al 2.020, resultando un valor de 5.4843%.

Que es el IPC: Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta. <https://www.gerencie.com/ipc-historico.html>

El IPC se determina anualmente, y desde el año 1993 es el siguiente:

Año	IPC
2022 (a septiembre)	11,44%
2021	5,62%
2020	1,61%
2019	3,80%
2018	3,18%
2017	4,09%
2016	5,75%
2015	6,77%
2014	3,66%
2013	1,94%
2012	2,44%
2011	3,73%
2010	3,17%
2009	2,00%
2008	7,67%
2007	5,69%
2006	4,48%
2005	4,85%
2004	5,50%
2003	6,49%
2002	6,99%
2001	7,65%
2000	8,75%
1999	9,23%
1998	16,70%
1997	17,68%
1996	21,63%
1995	19,46%
1994	22,59%
1993	22,60%

El IPC es determinado y certificado por el Departamento nacional de estadísticas DANE.

El IPC es utilizado para diferentes fines, ya sea como referencia o como indicador, como puede el incremento del salario mínimo, las pensiones, algunos servicios prestados por el estado, e incluso en contratos privados.

Determinamos el Valor presente Neto VNA

Calculamos el valor presente Neto(VNA)		
Tasa	5.48%	Valor promedio IPC
VNA=	\$ 176,628,744	

Determinamos el valor del de la utilidad en la proyección al año 1.998 inicio del ejercicio.

Calculamos el valor futuro o Valor Final		
VNA		\$ 176,628,744
Tasa	5.48%	
Periodos	23	
VF=		\$ 603,088,935

Determinamos el valor de la utilidad en flujo de caja de la proyección al año 2.020 fecha final del ejercicio.

Concluimos que la estimación del valor de las utilidades al final del ejercicio teniendo en cuenta la proyección de semovientes, el flujo de caja, el valor del dinero en el tiempo (23 años),

Valor estimado: SEISCIENTOS TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 603.088.935).



Jairo Hernán Gómez Solano.
Médico Veterinario Zootecnista
MP N° 03958 COMVEZCOL
Perito RAA AVAL-17323173

ÑO 2003.

Diciembre 31 de 2003 se estableció un saldo a favor del señor ORLANDO TORRES ROJAS por valor de \$14.297.907, así:

SALDO A DICIEMBRE 31/2002		\$57.403.245
GASTOS DE 01 DE ENERO A 31 DICIEMBRE/2003		\$71.862.662
INGRESOS		\$115.968.000
* DESEMBOLSOS BANCO AGRARIO	\$75.031.668	
23-MAY-2003	\$37.734.619	
30-DIC-2003	<u>\$37.297.049</u>	
* VENTA DE GANADO	\$40.936.332	
04-02-03	\$13.615.261	
01-MAR-2003	6.623.000	
03-MAR-2003	7.300.821	
01-JUN-2003	6.000.000	
01-DIC-2003	<u>7.397.250</u>	

SALDO A DICIEMBRE 31/2003

\$13.297.907

Los valores de los gastos se tomaron de la contabilidad el cual concuerda con las relaciones suministradas por la señora PILAR TORRES ROJAS, los desembolso del banco se tomaron por el valor real del abono, los ingresos por venta de Ganado no tiene soporte los de los días 01-03-03 y 01-06-2003.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



ZORAIDA BELTRAN SABOYA
Contadora

INFORME ADMINISTRATIVO DEL AÑO 2019
INVERSIONES LAS BRISAS CIA LTDA.

En la Asamblea celebrada el 21 de mayo de 2015, se acordó que luego de dos meses, posterior a esta fecha, Esperanza Torres y Oneida del Pilar Torres tomarían la administración y manejo de recursos de Inversiones Las Brisas Cia Ltda.
ANEXO 1

Para tal fin, Esperanza Torres y Sofía Rojas de Torres en el mes de agosto del mismo año y con la anuencia mía, Orlando Torres, como representante Legal, quedan autorizadas en firma para el manejo de la cuenta corriente de Bancolombia, de Inversiones Las Brisas.

Pilar Torres continuó siendo la persona que organizaba, digitaba y enviaba al contador de turno la documentación contable como siempre lo había hecho.

Desde esta fecha y hasta inicio de 2019, éste fue el manejo en responsabilidad de la contabilidad de esta empresa.

En el mes de enero de 2019, Pilar Torres manifiesta no tener contador para la empresa Inversiones Las Brisas CIA Ltda, Se debe conseguir entonces un nuevo asesor contable y se contrata la asesoría del Contador Heiver Suárez quien inicia este proceso contable.

En el mismo mes de enero de 2019, Esperanza, Pilar Torres y Sofía hacen un viaje y dejan a mi cargo dos cheques firmados para los gastos que surjan. Sin embargo, durante el tiempo en el cual están viajando hay que pagar la nómina, gastos y las obligaciones tributarias que tiene la empresa como son IVA y retención en la fuente. Al momento de pagar estas obligaciones no alcanza el número de cheques por lo cual me veo en la obligación como representante legal de desautorizar la firma de Esperanza y Sofía y autorizar mi firma para poder pagar impuestos.

Simultáneamente el contador Heiver revisó la página de la DIAN al encontrar inconsistencias en una solicitud de una empresa cliente de Inversiones Las Brisas, respecto a una reclamación a la DIAN correspondiente al IVA 2018. (Adjunto correo de nuestro cliente OLEAGINOSAS SANTANA). Se consulta la información ante la DIAN encontrando que no se ha pagado el IVA del año 2017 ni el

2016 687.240 KILOS

A la baja producción se le suma un bajísimo precio del aceite a nivel mundial, lo cual se reflejó en el precio del kilo de fruta de palma que en algunos meses bajó a \$270 y \$250.

Sin embargo, ante lo apremiante de la situación nos apretamos el cinturón y logramos pagar el IVA del año 2018 con sanción y mora: \$10.100.000.00

Pago Liquidación Jorge Prieto: El manejo de la ganadería no es parte de los ingresos de inversiones las Brisas pues su venta no se ha hecho nunca por la comercializadora Inversiones las Brisas, sino a título personal de Ana Sofía Rojas de Torres.

Sin embargo, logramos ahorrar del dinero venta del ganado que pertenece a todos, a nombre de Sofía Rojas y en diciembre del año 2019 se liquidó a Jorge Prieto pagándole sus prestaciones, vacaciones e indemnizándolo por lo que se le hubiese dejado de pagar. El Abogado Rubián Bolívar especializado en derecho laboral nos asesoró en este caso. La liquidación en total ascendió a 27 millones de pesos. En diciembre de 2019 se pagó la primera cuota de liquidación por 15 millones y los 12 millones restantes en enero de 2020.

Todo esto soportado en unos documentos de los que tienen copia los socios de esta empresa. Esta liquidación se dio al día 11 de diciembre de 2019, día en que, por común acuerdo, Jorge Prieto decidió renunciar.

Pago IVA 2017: En el año 2020 tenemos una mejora en la producción de fruto de palma y un precio más favorable.

Esta situación nos da la oportunidad de ahorrar dinero recaudado de las ventas y pagar el IVA del año 2017 que en su momento eran 12 millones de pesos pero liquidando sanciones e intereses se eleva a \$32 millones de pesos. Sin embargo debido a la coyuntura de la pandemia se obtiene una rebaja y terminamos pagando \$ 28 millones de pesos es decir 16 millones de pesos más de lo que en su momento había que cancelar.

IVA del año 2018. Faltas tributarias que son supremamente delicadas ya que son considerados delitos penales. ANEXO 2

Al revisar la contabilidad que había recibido, el contador Heiver establece que hay además un pasivo laboral a favor de Jorge Prieto, empleado de Inversiones las Brisas, por la liquidación de más de 8 años de trabajo y deudas por impuesto predial.

Al regresar de viaje Esperanza, Pilar y Sofía, cito a reunión el día 4 de febrero de 2019, con asesoría y presencia del abogado Enrique Plazas, para exponer la situación encontrada durante su ausencia, respecto a pasivos de la empresa, (Jorge Prieto: \$22 millones de pesos al momento, Impuesto predial: \$110 millones a ese momento. De la misma manera, también se debe el IVA del 2017: \$12 millones de IVA que no aparece ni siquiera referenciado en la Dian pues no se presentó. El IVA del año 2018: \$ 9 millones, tampoco se presentó)

Posteriormente a esta reunión, tomé la administración de esta empresa con las siguientes gestiones:

Pago IVA 2018: Se pagó inicialmente el IVA del año 2018, pues lo requería uno de nuestros clientes, Oleaginosa Santana, que juiciosamente nos canceló ese IVA facturado por nosotros pero que por descuido no se le entregó ese dinero recaudado a la DIAN. El pago de este impuesto se logró con la producción de fruta a pesar de las circunstancias, como se relata a continuación:

Producción de fruto de Palma: El año 2019 fue un año supremamente difícil para la industria de la palma: tuvimos una producción muy baja, lo cual no ocurrió sólo en nuestra plantación sino en todas las plantaciones del llano. Recolectamos ese año 533.940 kilos de fruta en una extensión en producción de 57 hectáreas. Con promedio de producción de 9.367 kilos por hectárea/año lo cual es muy bajo dado que el promedio de la zona es de 16.000 kilos ha./año .

El comparativo de producción año a año de fruta es el siguiente

PRODUCCION DE FRUTA.

2019	533.940 kilos
2018	753.890 KILOS
2017	719.306 KILOS

Plantación de palma de aceite: En 2019 logramos comprar abono para toda la plantación: 57 hectáreas en plena producción sembradas en 2002 y 20 hectáreas sembradas en el año 2015. Un total de 77 hectáreas de palma abonadas.

Este cultivo (siembra 2015) no ha recibido en años anteriores el abono requerido, por lo cual hasta ahora empieza a producir adecuadamente. sin embargo, esta producción alcanzó escasamente para cubrir los gastos y deudas de la sociedad.

Hay que tener en cuenta que en el año 2018 sembramos 40 hectáreas de palma que nos aportó "Sembradores de esperanza" y debemos mantenerlas abonarlas haciéndoles dos o tres plateos anuales y hacer revisión de enfermedades e insectos. Esto es un costo que está soportando la palma grande o palma vieja que es la única en plena producción.

Cabe anotar que con la producción de 57 has. de palma se ha tenido que soportar el costo de mantener las 60 hectáreas que todavía no están en producción (20 has, sembradas en 2015 y 40 has, en 2018).

Con este panorama es muy difícil encontrar un superávit o que haya utilidades pues están representadas en el crecimiento de los lotes nuevos de palma.

ORLANDO TORRRES ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL

DERECHO DE PETICIÓN

Villavicencio, 04/04/2024

Señor

ORLANDO TORRES ROJAS

Administrador Finca Las Brisas- San Roque, Matapalito, el Refugio y el Paraíso, hoy día "Predio resultante del Englobe".

Ciudad

ONEYDA DEL PILAR TORRES ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.898.301, actuando como propietaria comunera del predio "resultante del englobe" identificado con las Matricula inmobiliaria No. 232-60345. Propietaria de la ganadería identificada con la marca quemadora TN82. Con todo respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, por medio del presente escrito formulo derecho de petición para que proceda dentro del término legal a otorgar respuesta de fondo, clara y congruente a la solicitud formulada en el presente escrito:

I. HECHOS

PRIMERO: Mediante escritura Pública No. 3.492 del 03 de diciembre de 1997 de la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Por adjudicación de la sucesión de mi Padre, el señor Samuel Torres Torres, herede ciento sesenta y un (161) semovientes que representaban la totalidad, el cien por ciento (100%) de especie ganado vacuno de la marca quemadora V-01 existentes en el predio las Brisas - San Roque Y Matapalito. Hoy día, un solo inmueble, denominado "Predio resultante de Englobe"

SEGUNDO: El predio Resultante de englobe, localizado en la Vereda: Quebraditas, Municipio de Acacias. Meta. Matrícula Inmobiliaria: 232-60345, Código Catastral: 500060002000000200006000000000 y Código SIG: CO3520438.

Es un bien rural, que ha mantenido su estatus jurídico EN COMÚN Y PROINDIVISO, a partir de la Escritura de sucesión, a la fecha. Lo cual, hace referencia a un estatus jurídico, por lo que ninguno de sus propietarios tiene el derecho pleno sobre su propiedad. Dicho inmueble se adjudicó a los (4) cuatro herederos y comuneros, según sucesión así: Ana Sofia Rojas de Torres (50%), Orlando Torres Rojas (16.67%), Nubia Esperanza Torres Rojas (16,67%) y Oneyda del Pilar Torres Rojas (16,66%).

TERCERO: En abril de 1998. Los ciento sesenta y un (161) semovientes inventariados de marca **V-01** adjudicados por sucesión y de propiedad de ONEYDA DEL PILAR TORRES ROJAS fueron marcados con el hierro quemador **AV 84**, perteneciente a la señora ANA SOFIA ROJAS DE TORRES, propietaria comunera del predio con el 50%. Sin ningún pago en especie, dinero efectivo o transacción bancaria de por medio que acredite negociación alguna de los semovientes de mi propiedad residentes en el predio referenciado. Hecho realizado sin mi consentimiento.

CUARTO: Los semovientes en cuestión, pasaron a ser propiedad de Ana Sofia Rojas de Torres y administrados por ORLANDO TORRES ROJAS, el cual es el administrador de hecho, del predio Resultante del Englobe". Desde el año 1996, antes del fallecimiento de mi Padre Samuel Torres Torres, ocurrido en el año 1997.

QUINTO: el Registro de vacunación expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" de diciembre de 1996, a nombre de mi Padre Samuel Torres Torres Q.E.P.D, valida la existencia de **UNA SOLA** marca ganadera existente en el predio rural las Brisas – San Roque hoy día "Predio Resultante del Englobe."

SEXTO: En septiembre de 2002, Se dio trámite a un crédito Finagro ante el Banco Agrario, a nombre de Ana Sofia Rojas de Torres, Orlando Torres Rojas, Nubia Esperanza Torres Rojas y Oneyda del Pilar Torres Rojas, actuando como personas naturales y comuneros en ese entonces de la Finca las brisas -San Roque y Matapalito, hoy día denominada "Predio Resultante del Englobe", por valor de ciento setenta millones de pesos m/cte. (\$170.000.000); para el establecimiento de un cultivo de palma africana.

SÉPTIMO: Ante el BANCO AGRARIO, mediante documento y visitas de los supervisores oficiales de la entidad bancaria, encargados de validar la información presentada, en el "Predio Resultante del Englobe", se continuaba desarrollando por ACTIVIDAD PRINCIPAL LA GANADERÍA, la cual, fue el soporte financiero presentado en el documento "PLANIFICACIÓN DE CRÉDITO FINAGRO" aceptado por el banco, describiendo inventario, situación financiera de la actividad económica ganadera, que en el predio a hipotecarse se desarrollaba, la proyección a diez años, sostenimiento, y posibles resultados en reproducción y muerte, por tratarse de un activo de material biológico vivo, según documento en las páginas 1, 3,4,4.1, guía soporte 1 - 3 y página 3 del Banco Agrario, la cual dice textualmente: "En fase inicial el proyecto se apalanca financieramente con los ingresos provenientes de la actividad ganadera que actualmente el empresario adelantó en fincas de su propiedad y de su actividad comercial".

DERECHO DE PETICIÓN

OCTAVO: Ante el Banco Agrario sucursal Acacias, Meta. Se presentó la escritura pública de sucesión No. 3492 de 03 de diciembre de 1997, como ÚNICO documento de acreditación de la propiedad de los terrenos en común y proindiviso y acreditación del 100% de la ganadería existente que validaba el título de propiedad de este activo a Oneyda del Pilar Torres Rojas.

NOVENO: Ante el banco Agrario en el año 2002, se entregaron documentos contables, estados financieros, declaraciones de renta de los cuatro deudores como persona natural y estos validan, que ninguno de los otros tres propietarios Ana Sofia Rojas de Torres, Orlando Torres Rojas, Nubia Esperanza Torres Rojas del predio acreditaron la tenencia de activos ganaderos u otra especie, en los documentos indexados y requeridos por el banco. NO hay documentos que validen la propiedad de semovientes a nombre de Ana Sofia Rojas de Torres, Orlando Torres Rojas, Nubia Esperanza Torres Rojas, o de cualquier otro activo aportado por alguno de ellos tres, diferente a la posesión de los terrenos.

Es decir, Oneyda del Pilar Torres Rojas, fue la única de los cuatro deudores del Banco, que aportó un ÚNICO activo particular extra, otorgado en garantía para soporte financiero, de un proyecto de palma africana que se desarrolló y que pertenece a cuatro personas naturales y comuneros de un predio.

DÉCIMO: La minuta del crédito Finagro y Los respectivos pagarés tuvieron como titular deudor los cuatro nombres de los deudores solidarios, (Ana Sofia Rojas de Torres, Orlando Torres Rojas y Nubia Esperanza Torres Rojas. No hubo Deudor principal y codeudores, pues todos éramos Deudores solidarios en cabeza de persona natural y podríamos haber sido ejecutados cualquiera de los cuatro. Además el seguimiento a la inversión consta que los contratos de estos primeros cinco años de cultivo de palma, contractualmente tuvimos la obligación con los contratantes a nombre de los cuatro deudores como contratistas. Sin embargo los desembolsos del crédito, solo fueron administrados por Orlando Torres Rojas, el administrador de la finca y a la vez representante legal de la Comercializadora Inv Las Brisas Cia Ltda.

DÉCIMO PRIMERO: A la fecha, Orlando Torres Rojas, el administrador de la finca y gerente de la sociedad Inversiones Las Brisas, no ha rendido informe de los ingresos provenientes de la ganadería que soportaron financieramente el proyecto de palma africana en su etapa inicial, los cinco primeros años de sostenimiento. Y las ganancias generadas en la explotación de esta actividad económica a la fecha actual. Teniendo en cuenta que son dineros de un activo particular, los tres socios deben el pago por sostenimiento de la plantación a la propietaria del activo ganadero, Este es un dinero pendiente de pago y su

cuantía se establece por las inversiones realizadas con ingresos de la actividad ganadera. Cabe mencionar, que el único que ha comercializado y administrado la finca y la comercializadora inversiones las brisas cia Ltda, durante estos 23 años es Orlando Torres Rojas. Nunca se ha ausentado ni delegado la administración.

DÉCIMO SEGUNDO: Del mes 09- 2002 al mes 06 de 2007. No hay registros de cuentas bancarias asociadas a este periodo de tiempo, Pues el administrador Orlando Torres Rojas, utilizaba sus cuentas personales y la de Ana Sofia Rojas de Torres para el manejo administrativo de la finca, y de la sociedad jurídica limitada. Sobre estas no hay acceso. No hay registro de la contabilidad proveniente de la ganadería, se desconoce que hayan ingresado a una cuenta, pues son manejos exclusivos del administrador y su poderdante Ana Sofia Rojas de Torres.

DÉCIMO TERCERO: En el año 2003 Se desconocen los informes financieros y la declaración de renta presentada para esta vigencia, pues eran las cuentas bancarias de Orlando Torres Rojas, por lo cual su manejo se desconoce, NO hay evidencia de cuentas por ingresos de ganadería y palma durante estos cinco primeros años de cultivo de palma .Es de resaltar que Inversiones las Brisas Cia Ltda, no contaba con cuentas bancarias asociadas a su actividad económica, por que no generaba ingresos, por esta razón el proyecto de La palma africana, necesito un apalancamiento financiero de otra actividad económica y para este caso en concreto se trató de la Ganadería, activo particular propiedad de una persona natural. No hay documentos que acrediten la participación de los demás socios.

Tan solo se encuentra, un informe presentado y firmado por la señora contadora pública ZORAIDA BELTRAN SABOYA. CC. 21182052. TP. 95217 – T, quien, realiza el siguiente reporte de ingresos del ente económico:

Desembolso banco Agrario	\$75.031.668
Ventas de ganado	\$40.936.332

La señora Beltrán Saboya, ejerció como contadora pública en su momento de las empresas particulares de Orlando Torres Rojas y a la vez de la contabilidad de la Comercializadora Inv. Las Brisas Cia Ltda.

DÉCIMO CUARTO: En el documento "Informe Administrativo Año 2019 de la Comercializadora Inversiones las Brisas Cia Ltda. Nit 822.006.033, Orlando Torres Rojas, gerente de esta sociedad Jurídica, propiedad de los mismos comuneros del Predio resultante deL Englobe" y quien también ejerce de administrador de hecho de la finca, dice textualmente: **"El manejo de la Ganadería no es parte de**

DERECHO DE PETICIÓN

los Ingresos de Inversiones las Brisas, pues su venta no se ha hecho nunca por la Comercializadora Inversiones Las Brisas Cía. Ltda., sino a título personal de ANA SOFIA ROJAS DE TORRES...

Sin embargo, logramos ahorrar del dinero venta del ganado que pertenece a todos, a nombre de Sofia Rojas y en diciembre del año 2019 se liquidó a Jorge Prieto pagándole sus prestaciones, vacaciones e indemnizando por lo que se le hubiese dejado de pagar... El abogado Rubian Bolivar especializado en derecho laboral nos asesoró en este caso.

.....el contador Heiver establece que hay además un pasivo laboral a favor de Jorge Prieto, empleado de Inversiones las Brisas, por la liquidación de más de 8 años de trabajo y deudas por Impuesto predial.

En el primer y segundo párrafo de este texto, Orlando Torres Rojas, se AUTORECONOCE como: administrador de la finca, administrador de la Comercializadora Inversiones las Brisas Cía. Ltda. y apoderado de Ana Sofia Rojas de Torres, para administrar sus bienes, por lo cual está autorizado y comercializa la ganadería de la Señora Rojas de Torres, es el ordenador del gasto de los Ingresos por venta de ganadería, Pero se contradice al decir que el dinero por venta de ganado pertenece a "todos", lo cual es totalmente FALSO, pues los ingresos y las ganancias por ganadería se desconocen y a la fecha jamás han hecho parte de sociedad alguna, en algún ámbito fiscal. Tratándose de un activo particular, pretender llamarlo "pertenece a todos" es un sofisma, una maniobra lingüística para confundir.

Al igual que la expresión " Nos asesoro", otro sofisma, expresión Falsa, pues al sr Rubiano, no se le conoce , ni hemos tenido relación alguna, pero dice Orlando Torres Rojas, que el abogado Rubian Bolivar, le asesoró en la gestión y por consiguiente como administrador en su claro ejemplo de prácticas irregulares, Opto el pago de prestaciones sociales, de una obligación contractual que le pertenece a una empresa de naturaleza jurídica compañía limitada, decide en su libre albedrío, pagarla con los ingresos provenientes de un activo ganadero particular. De nuevo aplica el mismo "modus operandi" juntar activos de diferente naturaleza jurídica y confundir para lograr una sola bolsa económica con todo los activos posibles.

En el tercer párrafo transcrito literalmente, Orlando Torres Rojas, dice que el contador de Inv Las brisas Cia Ltda, el sr. Heiver, establece deudas por impuesto predial, es un claro ejemplo de las advertidas prácticas irregulares administrativas y contables que se evidencian, puesto que la Comercializadora Inversiones las Brisas Cia Ltda, no posee activos inmobiliarios, sin embargo el Contador Heiver

Suarez y el administrador, Orlando Torres Rojas, mancomunadamente le asignan bienes raíces, para establecer deudas de manera rápida e irregular.

DÉCIMO QUINTO: Orlando Torres Rojas, en su Informe de gerencia de Inv. Las Brisas Cia Ltda. NIT 822.006,033-2 Año 2019, deja en evidencia presuntas irregulares prácticas administrativas, que tiene por finalidad confundir, ocultar información, distraer la atención, al juntar contabilidades ajenas, utilizando ingresos, egresos y utilidades, de dos empresas, de naturaleza distinta. La administración de la finca "Predio resultante del englobe", es una empresa que pertenece a comuneros con un status jurídico de COMÚN Y PROINDIVISO y A PERSONAS NATURALES, que posee bienes NO DINERARIOS y la Comercializadora Inversiones las Brisas Cia LTDA. es una empresa con status Jurídico Compañía Limitada que posee bienes DINERARIOS. Que aunque pertenezcan a las mismas personas, son dos empresas totalmente distintas en su naturaleza jurídica y contable.

Prácticas irregulares administrativas que debieron ser corregidas o no aceptadas por los asesores contables y jurídicos, teniendo en cuenta que estos profesionales, deben velar por proteger el patrimonio empresarial de todos sus socios, y no favorecer a tan solo uno, pues sus honorarios son pagados por todos los socios, cabe la advertida irregular práctica en la ética profesional del Contador Heiver Suarez y el Abogado Rubian Bolivar, asesores y contratistas de Inversiones Las Brisas Cia Ltda, al hacer caso omiso a estas prácticas irregulares en el ejercicio profesional del administrador.

DÉCIMO SEXTO: En el año 2021, al solicitarle cuentas por la actividad ganadera, envió tres carpetas con documentos de EGRESOS, que ya estaban registrados fiscalmente a nombre de Inversiones las Brisas Cia Ltda, otros a nombre a Ana Sofia Rojas de Torres y otros que no tienen validez contable, puesto que se repiten en ambas empresas, en la particular y en la comercializadora Inv Las Brisas Documentos sin soporte fiscal, en manuscritos de su puño y letra, algunos enmendados y con tachones.

DÉCIMO SÉPTIMO: El 19 de noviembre de 2020. La señora Ana Sofia Rojas de Torres RECONOCE que los semovientes adjudicados por sucesión del SR. Samuel Torres Torres, según escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, son propiedad de Oneyda del Pilar Torres Rojas, y por voluntad propia de manera libre y espontánea, realiza la correspondiente devolución y protocolización ante el ICA, mediante la guía sanitaria de movilización interna No. 020-011-0016889 y formato Único de Bono de Venta No. 2518051 a favor de ONEYDA DEL PILAR TORRES ROJAS de los ciento sesenta y un (161) semovientes que estuvieron bajo su dominio y propiedad.

DERECHO DE PETICIÓN

DÉCIMO OCTAVO: El día 12 de diciembre de 2020. La señora Ana Sofia Rojas de Torres, realiza la entrega física del ganado en pie, en "el predio Resultante del Englobe", fecha que coincide, en su momento, con el ciclo de vacunación antiaftosa de FEDEGAN y se constató la existencia de (210) doscientos diez semovientes de siete marcas ganaderas, propiedad de en el predio que fueron vacunadas ese mismo día.

DÉCIMO NOVENO: Una vez reconocidos y devueltos los ciento sesenta y un (161) semovientes de propiedad de Oneyda del Pilar Torres Rojas, el administrador de la finca, Orlando Torres Rojas, responsable de la explotación económica ganadera, se niega a reconocer las utilidades que generó dicha actividad, amparado con poder otorgado por Ana Sofia Rojas de Torres, para negociar, transigir, recibir, restituir, vender/comprar y que a la fecha de presentación de este documento, no presenta el estado financiero y los inventarios de los semovientes a hoy día. En el predio se sigue desarrollando la actividad económica ganadera bajo su gestión. Sigue evadiendo responder por cuentas pendientes por concepto de utilidad y rendimientos del activo ganadero a Oneyda del Pilar Torres Rojas, la propietaria.

DUODÉCIMO : En documentos de la Comercializadora Inversiones las Brisas Cia Ltda, se evidencia que los gastos totales, por la actividad ganadera han sido reportados fiscalmente, pero, los ingresos y las utilidades generados por esta actividad, han sido omitidos por el administrador. Como también se omite la manera de cómo han surgido siete ganaderías con sus respectivas marcas quemadoras, de seis propietarios, gracias a la permisividad de la poderdante Ana Sofia Rojas de Torres y las prácticas irregulares del administrador desde 1998 a hoy día, las cuales son:

1. Ana Sofia Rojas de Torres: marcas RF 37 y AV 84
2. Orlando Torres Rojas: marca JX 94
3. Juan Esteban Torres Ruiz: marca SS 99
4. Diego Orlando Torres Ruiz: marca XB 32
5. Jorge Prieto Varela: marca ZE 31
6. Marina Iquina: marca ZE 32.

En un escenario justo, equitativo y de transparencia comercial, dichas ganaderías ajenas, deben haber generado ingresos por manutención, sostenimiento, arriendo de pasturas etc., y demás quehaceres propios de la actividad a favor de los comuneros propietarios de los terrenos, pero NO hay evidencias, ni reporte de pagos, se desconoce el gasto al detal por marcas, debido a que los reportes de

gastos son totales, que se adjudicaron a los (4) cuatro socios de la empresa comercializadora Inv. Las Brisas Cía Ltda.

Es decir, es una ganadería administrada de manera irregular, puesto que pertenece a una sola propietaria en cuestión de los ingresos y la utilidad a su favor, pero los Gastos, se adjudican a otros, así de manera casual y coloquial a una empresa que No posee activo ganadero, Ejemplo claro de las irregulares prácticas del administrador en su "modus operandi" juntando cuentas particulares de manera subjetiva, logrando desviar la atención, ocultar utilidades Y tener los todos los activos, juntos en una sola bolsa.

DUODÉCIMO PRIMERO: Teniendo en cuenta que la adjudicación por sucesión, trata del 100% de los semovientes existentes en el predio en mención y ante el ICA, el cual, es el organismo competente en asuntos agropecuarios, NO hay registro de otras marcas quemadoras en el predio, bono de compra /venta, que acrediten la propiedad, que den validez a la forma en que fueron adquiridos, guías de movillización que demuestren procedencia u origen, modo de cómo ingresaron al predio, fletes por transporte, reportes de entrada y salida de semovientes por año que validen la propiedad de activo ganadero particular para estas marcas ajenas, registros de vacunación y gastos de manutención de cada marca ganadera, que validen la información de cómo surgieron estas ganaderías, se presume que las siete nuevas ganaderías, surgieron porque son producto y origen de la ganadería pionera y propiedad de Oneyda del Pilar Torres Rojas, y el administrador Orlando Torres Rojas, ha explotado y continúa a hoy día en el ejercicio de su actividad ganadera.

DUODÉCIMO SEGUNDO: La proyección ganadera según inventario de adjudicación por sucesión, para proyectos productivos agropecuarios y rurales de esta actividad económica ganadera, realizada en su momento por funcionarios del Banco Agrario sucursal Acacias, en el documento oficial Bancario "PLANIFICACIÓN DEL CRÉDITO FINAGRO por el médico zootecnista y veterinario, Jairo Hernán Gómez Solano, tarjeta profesional No. MP No. 03958 COMVEZCOL y Perito RAA AVAL- 17323173. Valida el crecimiento y comercialización posible del activo ganadero que está consignado en la propuesta al banco en su momento oportuno para obtener la asignación del crédito FINAGRO.

DUODÉCIMO TERCERO: El Sr Jairo Hernan Gomez Solano, el cual es el mismo Profesional Médico zootecnista veterinario, evaluador y perito RAA aval- de su momento ante el Banco, en la proyeccion ganadera del activo biológico vacuno, Data que en total 1.652 semovientes fueron vendidos en estos 23 años de explotación ganadera, y que a diciembre del año 2020 debería existir un

DERECHO DE PETICIÓN

inventario de 901 semovientes. Datos relevantes que se tomarán en cuenta para establecer el pago que adeuda a la propietaria de la ganadería que explotó a su libre albedrío, cobijado por el poder otorgado por la señora Ana Sofia Rojas de Torres.

DUODÉCIMO CUARTO: Se desconoce cuántas personas laboran, sus respectivos nombres, sueldos, y las funciones que desempeñan en la actividad ganadera y la razón social a la cual están afiliados en seguridad social en la finca "Predio resultante del Englobe" propiedad de los comuneros y personas naturales, Ana Sofia Rojas de Torres, Orlando Torres Rojas, Nubia Esperanza Torres Rojas y Oneyda del Pilar Torres Rojas.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 23 de la Constitución Nacional, y demás normas sustanciales y concordantes:

DERECHO DE Petición - ARTÍCULO 23 CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

Artículo 23 de la Constitución Política que establece:

"...Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales..."

El C.P.A.C.A., estatuto que regula el procedimiento administrativo a que están sometidas las actuaciones de las autoridades públicas cuando cumplen funciones administrativas, ordena:

"...Las peticiones se resolverán o contestarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible resolver o contestar la petición en dicho plazo se deberá informar así al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando a la vez la fecha en que se resolverá o dará respuesta..."

El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional, tiene una finalidad doble: por un lado, permite a los interesados elevar peticiones respetuosas a las

autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha indicado la Corte que dentro de sus garantías se encuentran la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado.

III. PRETENSIONES

Solicito que se otorgue el trámite correspondiente al presente derecho fundamental de petición de manera oportuna y de fondo, clara, precisa y en forma congruente, respecto de las siguientes peticiones:

PRIMERO: Sírvase dar copia del poder otorgado por la señora Ana Sofia Rojas de Torres, del año 1998, en el cual como administrador queda facultado para tramitar ante el ICA, la comercialización y movilización de los semovientes de la marca quemadora RF 37 y AV 84

SEGUNDO: Sírvase dar copia de los documentos válidos contablemente e Informe de cuentas y de administración por la explotación de la actividad ganadera que se desarrolla desde 1998 al día de hoy en predios de status jurídico en común y proindiviso.

TERCERO: Sírvase hacer entrega de documentos que validen la información por año y por marca, desde el año 1998 en datos de fecha de entrada/ salida de semovientes, nombre de los transportadores y placas del tractocamion, lugares de procedencia u origen, modalidad de compra/venta, título de acreditación de propiedad, cantidad de semovientes/edad/sexo/raza/, ingresos por manutención registro de pago de pasturas, de vacunación, de medicamentos, de honorarios pagados por atención medica veterinaria, por prácticas de inseminación, manejo de practicas sanitarias, alquiler de semovientes reproductivos, alquiler del corral, muertes, inventario en pie y registro de vacunación de las siguientes siete marcas que pertenecen a seis propietarios de semovientes que residen en pasturas de hoy "Predio resultante del englobe", el cual, Orlando Torres Rojas ha sido el administrador:

1. Ana Sofia Rojas de Torres: marca RF 37 y AV 84
2. Orlando Torres Rojas: marca JX 94
3. Juan Esteban Torres Ruiz: marca SS 99
4. Diego Orlando Torres Ruiz: marca XB 32
5. Jorge Prieto Varela: marca ZE 31

DERECHO DE PETICIÓN

6. Marina Iquina: marca ZE 32

Las cuales han surgido y se han establecido en su administración

CUARTO: Sírvase hacer una rendición de cuentas sobre el manejo del ganado administrado por Orlando Torres Rojas, desde el año 1998.

QUINTO: Se sirva expedir a mi favor copia de los documentos bancarios o transacciones comerciales y estados financieros que evidencien los ingresos y Utilidades por la actividad ganadera.

SEXTO: Se sirva indicar qué personas, cargos y salarios figuran como empleadas, seguridad social, de los últimos 10 años de la finca hoy día "Predio resultante del englobe" matrícula inmobiliaria No. 232-60345.

SÉPTIMO: Sírvase dar copia del histórico de guías de movilización ante el ICA y bonos de venta de las siete marcas ganaderas que surgieron en "el Predio resultante del englobe" desde 1998 a la fecha.

OCTAVO: De no cumplirse las anteriores peticiones que dan fe de la procedencia de las siete ganaderías surgidas a partir del año 1998 en los predios en mención, Solicitó el pago correspondiente de acuerdo a la proyección realizada por el perito evaluador, a precio de hoy de 1.652 semovientes que ha comercializado, movilizado y administrado ORLANDO TORRES ROJAS. Siendo evidente que a partir de estos 161 semovientes propiedad de Oneyda del Pilar Torres Rojas, se inicia la explotación económica por la actividad ganadera, lo cual significa que todos los semovientes que han existido y los existentes a hoy día que son doscientos diez (210) provienen del ganado propiedad de ONEYDA DEL PILAR TORRES ROJAS. Y que deben ser restituidos a su verdadero propietario.

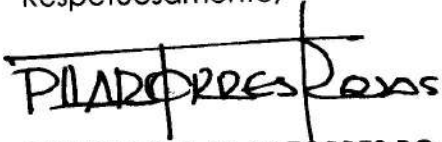
IV. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Escritura de Sucesión
2. Contrato de Devolución del activo ganadero
3. Documento Oficial Bancario " Planificación de Crédito Finagro
4. Proyección del proyecto ganadero realizado por el perito Avaluador.
5. Informe de la contadora Zoraida Beltran Saboya
6. Informe de Gerencia año 2019 de Inv Las Brisas Cia. Ltda.

V. NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la siguiente dirección electrónica :
pillartred@gmail.com.

Respetuosamente,



ONEYDA DEL PILAR TORRES ROJAS.

C.C. No. 51.898.301 m

De: **Pilar Torres** <pillartred@gmail.com>

Date: jue, 4 de abr. de 2024 4:44 a. m.

Subject: Derecho de petición, administrador de la finca Predio resultante del Englobe. 232-0645

To: Orlando Torres <orlandotr16@gmail.com>

Buenos días, Orlando

Adjunto 7 archivos pdf, que contienen:

1. Derecho de petición
2. Escritura de sucesión
3. Contrato de Devolución de ganadería
4. Planificación crédito Finagro
5. proyecto agropecuario
6. Informe de Zoraida Beltrán dic 2003
7. Informe gerencia año 2019 Inv las Brisas Cia. Ltda.

 _Informe_gerencia_año_2019_invasbrisas.pdf

 _escritura_3492_sucesion.pdf